



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



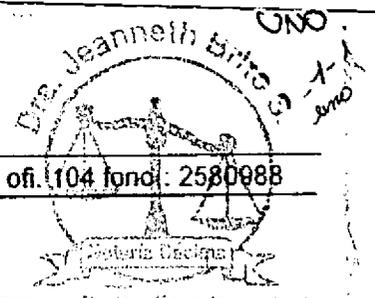
FECHA DE INGRESO: <i>03-02-09</i>		ORIGINADO EN: <i>Pichincha</i>
PROCESO No. <i>02-2009</i>		CUERPO No. <i>1 UNO</i>
TIPO DE RECURSO:		
ACCIONANTE: <i>(Néctor Neptali Salazar)</i> <i>Partido Liberal Radical Ecuatoriano</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: <i>Marcelo Moncayo Aguirre</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Pichincha</i>
Dirección:		
Telf:		Correo electrónico:
JUEZ : <i>Dra. Alexandra Cantos Molina</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alvarado P</i>
OBSERVACIONES:		



Liberal Alliance  
1978-1998

DIRECCION NACIONAL  
QUITO - ECUADOR

10 de agosto N. 11487 y pasaje Ibarra edificio San Luis 1er piso ofi. 104 fondo: 2580988



2459996

COO 8 FOLIOS UNICES

QUITO - ECUADOR  
2009 JAN 09 P 0333

Quito, 09 de enero de 2009.

Señor, Sociólogo:

Omar Simon C.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

En su despacho.-

Dr. Héctor Neptalí Salinas Villacrés, habiendo sido designado Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, portador de la C.C. No. 170125596-8, a Usted muy respetuosamente expongo y solicito:

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el Art. 39, apartado, h), de los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano y de las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria del Partido, llevada a cabo en esta ciudad de Quito el día sábado 27 de diciembre de 2008, respetuosamente solicito a Usted que, en ejercicio de las facultades conferidas a la Función Electoral en los apartados 1), 4), 8) y 9) del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, se sirva disponer a quien corresponda se forme el expediente en el cual consten:

- 1).- LA REINSCRIPCION DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, LISTAS 2, peticionada con fecha 2 de diciembre de 2008 y aceptada por el Función Electoral; junto con la Declaración de Principios, Programa de Gobierno y Estatutos vigentes que, desde fechas anteriores, reposan en los archivos de dicha Función del Estado; y,
- 2).- Por cumplidos y con la verificación de los requisitos constitucionales, legales y los del Art. 27 de los Estatutos del Partido: **SE REGISTRE LA NOMINA DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA SUPREMA DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, LISTAS 2, compuesta por el Director y por trece Vocales Principales y trece Vocales Suplentes, junto con la copia certificada de la documentación de soporte que acompañó a la presente.**

3).- NOTIFICACIONES.- Por el momento, recibiré en la Ofc. No. 308, del Edificio del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, situado en la calle Piedrahita No. 359, entre Clemente Ponce y Avda. 6 de diciembre de esta ciudad de Quito.

Con copias.

Por la atención que merezca la presente, anticipo mi agradecimiento.

Respetuosamente,

  
Dr. Héctor Salinas Villacrés.

Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano.

Abogado.

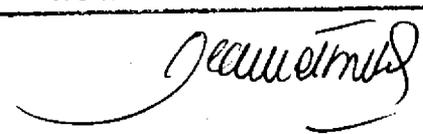
C.C. No. 170125596-8

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

**30 ENE 2009**

**DRA. JEANNETH BRITO S.  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE**







dos, 2'  
dos

10 de agosto N. 11487 y pasaje Ibarra edificio San Luis 1er piso ofi. 104 fono.: 2580988

*Elisy Alfaro*  
10/12/2008

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO,  
LLEVADA A CABO EN LA CIUDAD DE QUITO  
EL DIA SÁBADO 27 DE DICIEMBRE DE 2008.**

El día sábado 27 de diciembre de 2008, a las 16h00, en el inmueble situado en la calle Mariano Jimbo No. 41-59 y Juan de Ascaray de la ciudad de Quito, se instala la Asamblea General Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, convocada de conformidad del Art. 19, inciso segundo, de los Estatutos vigentes y publicada en el diario "El Comercio", pg. 27, del viernes 12 de diciembre de 2008.

De inmediato se procede a nombrar Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria, recayendo estas dos dignidades en las personas de los señores Nicanor Gedeón García Santander, como Presidente y Lcdo. Carlos Eduardo Freire Jaramillo, como Secretario; quienes aceptan las designaciones y al posesionarse de sus dignidades juran desempeñarlas con estricto apego a la ley y a los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.

El señor Director de la Asamblea agradece el honroso e inmerecido nombramiento; y, a nombre del Partido Liberal da la bienvenida a todos los coidearios presentes. Dispone se verifique cuántas son las Juntas Provinciales presentes en el acto. Por Secretaría se da cumplimiento a esa disposición y se establece que se encuentran presentes las Juntas Provinciales de: Loja, Pastaza, Los Ríos, Carchi, Sucumbíos, El Oro, Esmeraldas, Morona Santiago y Pichincha; así como un numero grupo de afiliados y simpatizantes del glorioso partido Liberal Radical Ecuatoriano.

La Asamblea General Extraordinaria, constituida por estas nueve Juntas Provinciales es tá válidamente organizada; y, por tanto, son legítimas y obligatorias las decisiones que adopte la misma. Aclarándose que estas nueve Juntas Provinciales del Partido Liberal radical Ecuatoriano son aquellas que, amparándose en las disposiciones del Art. 19, inciso 2, de los Estatutos del Partido, peticionaron la convocatoria de la misma. Por existir el quórum necesario, se declara que la presente se encuentra estatutariamente constituida.

1.- El señor Licenciado Mario Mena Escudero, Presidente de la Junta Provincial de Loja, pide la palabra y solicita: **1.1** Se deje constancia en actas de las catastróficas consecuencias a las que se encontró expuesto el Partido Liberal Radical Ecuatoriano, por el irresponsable incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Duodécima Disposición Transitoria de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia. **1.2** A la vez que solicita se den por bien hechas: **a).**- LA REINSCRIPCION del Partido Liberal, Listas 2, alcanzada por solicitud del señor Nicanor Gedeón García Santander, Coordinador Nacional del Partido Liberal, Listas 2; persona para quien solicita el imperecedero reconocimiento del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2; y, **b).** - LA CONVOCATORIA para la presente Asamblea General Extraordinaria que se lleva a cabo por pedido de las nueve juntas Provinciales de: Loja, Pastaza, Los Ríos, Carchi,

Sucumbíos, El Oro, Esmeraldas, Morona Santiago y Pichincha. Peticiones que, por unanimidad, aprueban los presentes.

2.- El señor Director de la Asamblea dispone que por Secretaría se dé lectura del Orden del Día: ELECCIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL Y VOCALES DE LAS JUNTA SUPREMA DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO.

El señor Nicanor Gedeón García Santander, Presidente de esta Asamblea, propone el nombre del Dr. Héctor Neptalí Salinas Villacrés para Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano. Apoyan a esta moción las Juntas Provinciales de Carchi y Los Ríos. Sin haber otra candidatura, el señor Director de la Asamblea dispone que se recepte la votación conforme mandan los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano. Los asambleístas acreditados legalmente, que representan a nueve juntas provinciales, en forma unánime votan por la candidatura presentada; resultando electo Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, el doctor Héctor Neptalí Salinas Villacrés.

De inmediato, el señor Director de la Asamblea, Nicanor Gedeón García Santander, toma el juramento de rigor al doctor Héctor Neptalí Salinas Villacrés; quien, advertido de las obligaciones que le corresponden, se compromete ante la Patria y el Partido Liberal Radical Ecuatoriano a cumplir con los Estatutos, Declaración de Principios, Ideario y Programa Partidario con honor y hombría de bien, para fortalecer y defender la unidad de la organización Política que ahora representa, así como para conducirla por los derroteros democráticos y libertarios señalados por el señor General Eloy Alfaro Delgado, para beneficio del Ecuador y del Partido Liberal Radical Ecuatoriano.

A continuación, de conformidad con los Estatutos y para dar cumplimiento a la convocatoria, por disposición del señor Director de la Asamblea se procede a la elección de trece señores Vocales Principales y trece señores Vocales Suplentes de la Junta Suprema del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2. Designaciones que democráticamente recayeron en las siguientes personas, en el orden que sigue:

VOCALES PRINCIPALES:

- 1.- Nicanor Gedeón García Santander.
- 2.- Lcdo. Atahualpa Martínez Rosero.
- 3.- Dr. Víctor Hugo López Vallejo.
- 4.- Lcdo. Mario Mena Escudero.
- 5.- Gladys Porras Vda. de Arteta.
- 6.- Julia León Romero
- 7.- Patricia Terán
- 8.- Ing. Agr. José René López Chávez.
- 9.- Patricio Drouet Mármol.
- 10.- José María Larco Vera.
- 11.- Galo Alfonso Cárdenas.
- 12.- Ing. Luis Bedoya.
- 13.- María Antonieta Rendón Pérez.

VOCALES SUPLENTES:

- 1.- Teotonio Vilela Delgado.
- 2.- Lcdo. Ramón Herrera Rosero.
- 3.- Dra. Mónica Chávez.
- 4.- Deysi Muñoz Araujo.
- 5.- Patricia Noguera Chavarrea.
- 6.- Luis Torres Zuquilanda.
- 7.- María Augusta Ruilova.
- 8.- Martha Chamorro.
- 9.- Ec. Martha Orozco.
- 10.- Elena Morales Cevallos.
- 11.- Mirian Mera.
- 12.- Clara Navarrete Arboleda.
- 13.- Dra. Deysi Camacho.



# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

DIRECCION NACIONAL

QUITO - ECUADOR

tres  
-3-  
-2-  
mas - dos

10 de agosto N. 11487 y pasaje Ibarra edificio San Luis 1er piso ofi. 104 fono.: 2580988

*Nicanor Gedeón García Santander*

3.- Finalmente, el señor Director de la Asamblea, solicita al señor Dr. Héctor Neptalí Salinas Villacrés que, en su calidad de Director Supremo del Partido Liberal Radical Ecuatoriano y con sujeción a las disposiciones del Art. 39, apartado h), de los Estatutos del Partido, de inmediato envíe la comunicación oficial, mediante la cual, respetuosamente solicite al señor Presidente del H. Consejo Nacional Electoral que, en cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Función Electoral en los apartados 1), 4), 8) y 9) del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, se digne ordenar se forme el expediente en el cual consten: 3.1 LA REINSCRIPCION DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, LISTAS 2, petitionada con fecha 2 de diciembre de 2008, junto con la Declaración de Principios, Programa de Gobierno y Estatutos vigentes; documentos que, desde fechas anteriores, reposan en los archivos de dicha Función del Estado; y, 3.2 Que, por cumplidos y previa la verificación de los requisitos constitucionales, legales y los del Art. 27 de los Estatutos del Partido, disponga: EL REGISTRO DE LA JUNTA SUPREMA DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, LISTAS 2, junto con la copia certificada de la documentación de soporte que se acompañará para el efecto.

Siendo las 17h50 de hoy, sábado 27 de diciembre de 2008, el señor Director de la Asamblea: a.- Ordena que por Secretaría se dé lectura a la presente acta; y, 2.- Los presentes aprueban la misma, sin observación alguna.

Sr. Nicanor Gedeón García Santander.  
DIRECTOR DE LA ASAMBLEA  
NACIONAL EXTRAORDINARIA.  
C.C. No. 170004277-1.

Lcdo. Carlos Eduardo Freire J.  
SECRETARIO  
C.C. No. 110183447-9.

OFICIO N° 00000586

Quito, 28 de enero del 2009

Señor Doctor  
Héctor Salinas Villacrés  
Ciudad



**De mi consideración:**

En atención al pedido de 23 de enero del 2009, me permito informarle que para retirar los formularios de inscripción de candidaturas a las diferentes dignidades para las elecciones 2009, del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal, de conformidad con la resolución adjunta N° PLE-TSE-16-5-6-2007 de 5 de junio del 2007.

Atentamente,

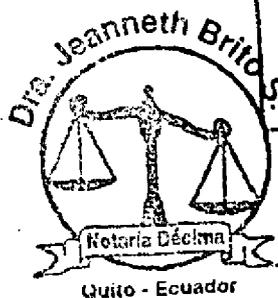
*[Firma]*  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 30 ENE 2009

**DRA. JEANNETH BRITO S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE



*[Firma]*



**TSE**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

CPN 00  
-5-  
Cruce

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
RECIBIDO POR: Fabrizio  
FECHA: 06-06-07  
HORA: 10:50  
EXAMINADO: 978

**NOTIFICACIÓN No. 001182**

**PARA: MIEMBROS DE LA COMISIÓN JURÍDICA  
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

**DE: SECRETARIO GENERAL**

**FECHA: QUITO, 5 DE JUNIO DEL 2007**

# 2  
Pascual

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en sesión ordinaria de martes 5 de junio del 2007, adopto la resolución que a continuación transcribo:

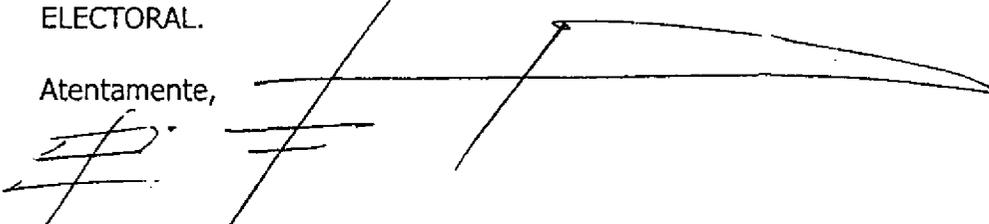
**PLE-TSE-16-5-6-2007**

"Aprobar el informe No. 162-CJ-TSE-2007 de 5 de junio del 2007, de la Comisión Jurídica, y consecuentemente, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, al considerar que la notificación sobre la reinscripción dispuesta por el Tribunal Constitucional a través de Resolución No. 472-2001- RA publicada en el Registro Oficial No. 517 de 19 de febrero del 2002, no se la efectuó conforme a ley, al representante legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, esto es, el licenciado Marcelo Moncayo Aguiar, Director Nacional del referido Partido Político, dispone al Director de Organizaciones Políticas, proceda a reinscribir dentro del registro correspondiente, al Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.

El señor Secretario General notificará sobre esta resolución al licenciado Marcelo Moncayo Aguiar, Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, tanto en forma personal, como a través del casillero electoral correspondiente; y, remitirá oficio circular a los Tribunales Provinciales Electorales, haciendo conocer sobre este particular".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Supremo Electoral a los 5 días del mes de junio del 2007.- lo Certifico f).- Dr. Francisco Proaño Gaibor, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

Atentamente,

  
Dr. Francisco Proaño Gaibor  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
/nm

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
COMISIÓN JURÍDICA  
FECHA: 06-06-07 HORA: 10:50  
RECIBIDO POR: L. Liana

Patty Favon  
registro  
Jun-2007



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

DIRECCION NACIONAL  
QUITO - ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO

de 20  
16  
CASA

Pasaje Andrade Coello N° 108 y Av. 12 de Octubre

Fecha: 3 de febrero 2009  
Tel.: 593 9915 5  
Hora:  
Recibido por: [Signature]  
Firma: [Signature]

## SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

Dr. Héctor Neptalí Salinas Villacrés, representante legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, ante Ustedes respetuosamente, comparezco y deduzco el presente **recurso contencioso electoral de impugnación, al asunto litigioso que afecta a la organización política de mi representación:**

### I

**EL ACTOR: Dr. HECTOR SALINAS VILLACRES**

**Y**

**SU LEGITIMACION.**

1.1 Es el Partido Liberal Radical Ecuatoriano, representado por el Dr. Héctor Salinas Villacrés, ecuatoriano, de 68 años de edad, casado, abogado en libre ejercicio profesional, **DESIGNADO Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, por la Asamblea General Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano realizada en la ciudad de Quito a partir de las 16h00 del día sábado 27 de diciembre de 2008.**

1.2 La legitimación del peticionario para interponer el Recurso Contencioso Electoral de Impugnación.- Legítimo mi comparecencia para interponer el presente recurso contencioso electoral de impugnación, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 10; 11, Nos. 1, 3, 4, 5, 6,7 y 9; 61, Nos. 1 y 8; 82; 84; 86; 108; 109; 217 y. 221 No. 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador; y, **en los actos trascendentes del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, que contienen los documentos adjuntos a la solicitud que presenté en la Secretaría del Consejo Nacional Electoral el 09 de enero de 2009,** para que el señor sociólogo Omar Simon C., en su calidad de Presidente del mismo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, se sirva disponer que la Dirección de Organizaciones Políticas proceda a efectuar el registro de la nómina de dignatarios del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2. Solicitud cuya copia acompaño, en la que consta inserta la fe de presentación de la Secretaría del Consejo Nacional Electoral.

### II

## OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

2.1 Reinscripción del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.- Con oficio del martes 02 de diciembre de 2008, el señor Nicanor Gedeón García Santander, Coordinador Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, dentro del plazo señalado en la Duodécima Disposición Transitoria de la Constitución de la República del Ecuador, solicitó al señor Sociólogo Omar Simon C., Presidente del ----

48 ds

Consejo Nacional Electoral, se sirva disponer que la Dirección de Organizaciones Políticas realice la "Reinscripción" del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2. Reinscripción que, por ser constitucional, legal y oportuna, la realizó dicha Función del Estado.

**2.2 Asamblea General Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.**- Se efectuó de conformidad con las disposiciones de los Arts. 19, Inc. 2, y 20 de los Estatutos del Partido, **previa solicitud, convocatoria y con la asistencia de nueve Juntas Provinciales nombradas en la Asamblea General Ordinaria del 5 de junio del año 2000**, mediante publicación en el Diario "El Comercio", pg. 27, edición correspondiente al día viernes 12 de diciembre de 2008.

**Asamblea General Extraordinaria que se constituyó y realizó en esta ciudad de Quito, a partir de las 16h00 del día sábado 27 de diciembre de 2008, para nombrar los dignatarios de la Junta Suprema compuesta por: El Director, trece Vocales Principales y trece Vocales Suplentes a la Junta Suprema del Partido, en reemplazo de los designados por y en la última Asamblea General Ordinaria convocada y llevada a cabo el 5 de junio del año 2000 en esta ciudad de Quito.**

**2.3 Solicitud de Registro de la nómina de Dignatarios del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.**- Realizada la Asamblea General Extraordinaria, en la cual se me designó Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2 y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los Estatutos del Partido, mediante comunicación de 09 de enero de 2009, presentada en la misma fecha en la Secretaría del Consejo Nacional Electoral, **SOLICITE** al señor Sociólogo Omar Simon C, Presidente de esa Función del Estado, **se sirva disponer que la Dirección de Organizaciones Políticas proceda a efectuar el registro de la nómina de dignatarios del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, elegidos democrática y estatutariamente en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano realizada en la ciudad de Quito a partir de las 16h00 del día sábado 27 de diciembre de 2008.**

**2.4 Denegación tácita del constitucional derecho de petición.**- Dirección de Organizaciones Políticas que, hasta la presente fecha, no da trámite a la solicitud de REGISTRO de la nómina de Dignatarios del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, presentada el día 09 de enero de 2009.

**2.5 Cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales.**- El partido Liberal Radical Ecuatoriano, como sujeto político reconocido por la Ley, atenta la **"reinscripción" y "reconocimiento" del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2**, que se encuentran efectuados dentro de los plazos constitucionales y legales:

- a.- Mantiene su denominación, número y sus símbolos; y,
- b.- Quedó habilitado para participar y designar candidatos para todas las dignidades de elección popular materia de la convocatoria del Consejo Nacional Electoral.



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

III

EL DEMANDADO:

El demandado es el señor Marcelo Moncayo Aguiar (desconozco su segundo nombre).

IV

FUNDAMENTOS DE HECHO:

4.1 LISTAS DEL AÑO 2000.

4.2 DESIGNACIÓN VICIOSA: "tercer vocal".

4.3 ARROGACION ILEGÍTIMA DE LA DIGNIDAD DE: Primer Vocal.

4.4 DESIGNACION ILEGAL DEL T.S.E.

4.5 INFORME DE LA COMISIÓN JURÍDICA

4.1 LISTAS DEL AÑO 2000.- En las Listas de la Junta Suprema del año 2000, nombradas por LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DEL AÑO 2000, REUNIDA EN LA CIUDAD DE QUITO (las últimas que aparecen registradas en la Dirección de Organizaciones Políticas del actual Consejo Nacional Electoral), cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Organizaciones Políticas, constan los nombres de sus dignatario; listas en las el señor Marcelo Moncayo Aguiar NO CONSTA como Vocal Suplente, Vocal Principal y peor todavía como Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano.

4.2 DESIGNACION VICIOSA: Oficio del Ing. Julio Ponce Arteta, DIRECTOR DEL PARTIDO.- El oficio del 8 de noviembre del año 2002, dirigido por el señor Ing. Julio Ponce Arteta, Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano al Tribunal Supremo Electoral, en el cual pide se registre al señor Marcelo Moncayo Aguiar, "TERCER VOCAL" de la Junta Suprema del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, con violación de los Arts. 20, 32 y 33 de los Estatutos del Partido.

(\*) Petición que el señor Director de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral de aquél entonces, debió negar de oficio por la evidente violación del Art. 32 de los Estatutos.

4.3 ARROGACION ILEGÍTIMA DE DIGNIDAD.- Posterior e ilegítimamente, arrogándose la calidad de "PRIMER VOCAL" de la Junta Suprema del Partido Liberal Radical Ecuatoriano y por sus propios derechos, para deducir el Recurso de Amparo Constitucional con el que impugna la Resolución de "extinción" expedida por el Tribunal Supremo Electoral; y, a la conclusión del trámite, el Tribunal Constitucional en el trámite No. 472-2001-RA, "... concede el amparo constitucional propuesto por el señor Marcelo Moncayo Aguiar por sus propios derechos y en calidad de Primer Vocal

de la Junta Suprema del Partido Liberal Radical Ecuatoriano .... y se suspende como medida cautelar el acto administrativo constante en la Resolución adoptada por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral el 6 de marzo del 2001, para que el propio Tribunal remedie el acto ilegítimo. ....” Con los votos salvados de los señores doctores Hernán Salgado P. y Marco Morales Tobar. Resolución publicada en el R.O. No. 517 del martes 19 de febrero de 2002.

**4.4 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DESIGNA AL SEÑOR MARCELO MONCAYO A. “REPRESENTANTE LEGAL” Y “DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO.”**- El Tribunal Supremo Electoral, en sesión del 5 de junio del 2007, adoptó la Resolución PLE-TSE-16-5-6-2007, mediante la cual: Aprueba el Informe No. 162-CJ-TSE-2007 de 5 de junio de 2007, de la Comisión Jurídica, y consecuentemente, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, al considerar que la notificación sobre la reinscripción dispuesta por el Tribunal Constitucional, a través de la Resolución No. 472-2001-RA, publicada en el Registro Oficial No. 517 de 19 de febrero de 2002, no se la efectuó con forme a la ley, al “REPRESENTANTE LEGAL” del partido liberal radical ecuatoriano, listas 2, esto es, el licenciado Marcelo Moncayo Aguiar, “DIRECTOR NACIONAL DEL REFERIDO PARTIDO POLITICO”, dispone al Director de ....”

**4.5 INFORME No. 003-CJ-TSE-2008 DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.**- El informe No. 003-CJ-TSE-2008 de la Comisión Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, suscrito por los señores Dr. Hernán Rivadencira Játiva, Abg. Elsa Bucaram Ortiz y Abg Pedro Valverde Rubira; comisión que, fundándose en los preceptos de los Arts. 1, 26 y 63 de la Codificación de la Ley de Partidos Políticos, examina la Resolución PLE-TSE-16-5-6-2007, del Tribunal Supremo Electoral, de 5 de junio del 2007, que en la “conclusión”:  
“... recomienda al Pleno del Tribunal Supremo Electoral, que se den por conocidos el escrito y los documentos adjuntos presentados por el señor Nicanor García Santander, pero es menester hacerle saber que el organismo electoral, al no tener competencia ni atribución legal para resolver asuntos internos de la vida y funcionamiento del partido liberal radical ecuatoriano, no ha realizado, en consecuencia, designación de persona alguna al Directorio de ese partido ni ha dispuesto acciones que le competen decidir exclusivamente a este sujeto político.”

**4.6** Con la anuencia y hasta la participación de añosos empleados que prestan sus servicios en la Dirección de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral y con la evidente infracción a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias que cito e invoco en el presente manifiesto político, el señor Marcelo Moncayo Aguiar viene actuando ilegítimamente como Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, con la pretensión de participar en el proceso electoral convocado por el Consejo Nacional Electoral: a.- Convoca para los días 10 y 11 de enero del año 2009, para la Asamblea General Ordinaria del Partido en la ciudad de Guaranda; Asamblea a la que, por su cuestionada e ilegítima intervención, no concurrieron las Juntas Provinciales que le permitan instalar y constituirse válidamente en Asamblea General Ordinaria; pues, lo ---



# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

Ocho  
-8-  
oto

DIRECCION NACIONAL  
QUITO - ECUADOR

Pasaje Andrade Coello N° 108 y Av. 12 de Octubre - Telf.: 565 991

**Eloy Alfaro**  
FUNDADOR

que se instaló en ese lugar y fecha, fue un grupo de amigos suyos. **b.-** Continúa con su equívoco empeño de participar el proceso electoral convocado por el Consejo Nacional Electoral par la designación de Presidente y Vicepresidente de la República y demás dignatarios de elección popular directa. Pese a que dicha participación es viciosa e inepta, por los motivos mencionados en líneas anteriores; y, lo que es más grave, con pleno conocimiento de que está impedido de hacerlo por disposición constitucional y legal, atenta la falta de reinscripción y reconocimiento antes señalados, **continúa haciendo valer la calidad de representante legal del partido liberal, no conferida por el órgano competente del Partido Liberal Radical Ecuatoriano.** **c.-** Finalmente, como el señor Marcelo Moncayo Aguiar continúa con su nocivo y negativo comportamiento pretende apoderarse ilegítimamente del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, provoca "UN ASUNTO LITIGIOSO A LA ORGANIZACIÓN POLITICA" DE MI REPRESENTACION.

ASUNTO  
LITIGIOSO  
= EL ACCION

Configurándose de ese modo el "tipo electoral" previsto en el numeral 1, del Art. 221 de la Constitución de la República del Ecuador; cuya jurisdicción y competencia para conocer y resolver corresponde al Tribunal Contencioso Electoral de acuerdo las disposiciones del Art. 221 de la Constitución de la República del Ecuador.

**4.7 NOTIFICACION:** Se impide a los dignatarios del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, ejercer sus derechos políticos para nominar a sus candidatos e intervenir en el proceso electoral convocado por el Consejo Nacional Electoral.- El señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, con Oficio No. 00586, de 28 de enero del 2009, me notifica haciéndome conocer:

" En atención al pedido de 23 de enero de 2009, me permito informarle que para retirar los formularios de inscripción de candidaturas a las diferentes dignidades para las elecciones 2009, del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, **LA SOLICITUD DEBERÁ SER SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, de conformidad con la resolución adjunta No. PLE-TSE-16-5-6-2007, de 5 de junio de 2007.**

Notificación a la que acompaña la Resolución PLE-TSE-16-5-6-2007, mediante la cual el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en sesión ordinaria de martes 5 de junio del 2007, **CON VIOLACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO** resuelve "Aprobar el Informe No. 162-CJ-TSE-2007, de 5 de junio de 2007, de la Comisión Jurídica y pretextando una omisión de procedimiento. :

" ... que la notificación sobre la reinscripción dispuesta por el Tribunal Constitucional a través de la Resolución No. 472-2001-RA, publicada en el R.O. No. 517 de 19 de febrero de 2002, no se la efectuó conforme a ley, **al representante legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, esto es al licenciado Marcelo Moncayo Aguiar, Director Nacional del referido Partido Político,** dispone al

*K. Polanco*

Director de Organizaciones Políticas, proceda a reinscribir dentro del registro correspondiente, al Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.  
f) Secretario General ...”

V

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**5.1 ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**- El Art. 219, numerales 4, 8 y 9, de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia establecen, entre otras, las funciones (obligaciones), del Consejo Nacional Electoral:

“Art. 219

1.- ....

4.- **Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley.**

5.- ...

8.- **Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción.**

9.- **Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos.**

10.- ...”

**5.2 JURISDICCION DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- El Art. 217 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, confiere al Tribunal Contencioso Electoral, **JURISDICCION NACIONAL** (poder para administrar justicia).

**FUENTE.**- Art. 217 de la Constitución de la República del Ecuador.

**5.3 COMPETENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- El Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, entre otras, confiere al Tribunal Contencioso Electoral las atribuciones (**COMPETENCIA**) para el desempeño de sus funciones:

**Art. 221.- COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**-

El Art. 221 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

“El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

1.- **Conocer y resolver los recursos electorales .... y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.**

2.- ...”



# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

meve  
-a-  
meve

DIRECCION NACIONAL  
QUITO - ECUADOR

Pasaje Andrade Coello N° 108 y Av. 12 de Octubre - Telf.: 565 991

**Eloy Alfaro**  
FUNDADOR

**5.4.- ARTS. 1, 26 y 63 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS.-** El organismo electoral (EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL), al no tener competencia ni atribución legal para resolver asuntos internos de la vida y funcionamiento del partido liberal radical ecuatoriano, no ha realizado, en consecuencia, designación de persona alguna al directorio de ese partido ni ha dispuesto acciones que le competen decidir exclusivamente a este sujeto político.” X

**5.5 ARTS. 6, 12 Y 13 DE LAS NORMAS INDISPENSABLES PARA VIABILIZAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, CONFORME A LA CONSTITUCION.-**

Ratifican los preceptos del Art. 221 de la Constitución de la República del Ecuador vigente y le confiere JURISDICCION para conocer los siguientes recursos contencioso electorales:

**Art. 6.- Corresponde al Tribunal Contencioso Electoral:**

.....

**5.- Conocer y resolver los asuntos litigiosos internos de las organizaciones políticas. ...”** ✓

**Art. 12.-** En el ámbito de las competencias atribuidas por el Art. 221 de la Constitución, el Tribunal Contencioso Electoral tiene jurisdicción para conocer los siguientes recursos contencioso electorales:

- 1.- **Recurso contencioso electoral de impugnación.**
- 2.- .....”

**Art. 13.-** Los recursos contencioso electorales que establece el artículo anterior podrán ser interpuestos únicamente por los sujetos políticos. Se denominarán sujetos políticos los partidos políticos, ..... quienes podrán actuar a través de sus representantes ...”

FACHA EL 17  
RESOLUCIONES RE-CAS  
ORG. POU

**5.6 PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO.- ARTS. 9, 10 y 11 DE LAS NORMAS INDISPENSABLES PARA VIABILIZAR EL EJERCICIO DE LAS COMPE-TENCIAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, CONFORME A LA CONSTITUCION.**

**5.7 OTRAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.- Finalmente,** el presente recurso contencioso electoral de impugnación lo fundamento en las disposiciones de los Arts. 9; 10; 11, Nos. 1, 3, 4, 5, 6,7 y 9; 17, literal c), 19, inciso 3; 61, Nos. 1 y 8; 82; 84; 86; 108; 109; 217 y, 221 No. 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador.

## VI

### PRETENSION DEL ACTOR:

Solicito al Tribunal Contencioso Electoral que, **en su primera providencia** recabe de la Dirección de Organizaciones Políticas, el envío inmediato del expediente íntegro del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, con aplicación de las disposiciones del Art. 19 de "Las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución" y las disposiciones del Art. 109, inc. 1, de la Constitución de la República del Ecuador, las del Art. 20, literal e), de los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano y los preceptos que contienen los Arts. 1, 26 y 63 de la Codificación de la Ley de Partidos Políticos; y, atento el gravísimo asunto litigioso que se ha producido al interior del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, con las actuaciones del señor Marcelo Moncayo, violatorias de expresas disposiciones legales y de los Estatutos del Partido; y, sobre todo, con las inconstitucionales, ilegales y escandalosas resoluciones adoptadas por el Tribunal Supremo Electoral, expedidas igualmente con violación de la Constitución, ley y de los Estatutos del Partido para conferir al señor Marcelo Moncayo Aguiar calidades y dignidades que competen exclusivamente a los órganos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano; y, por tanto, vedadas para el Tribunal Supremo Electoral. Violaciones constitucionales (Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, vigente a esa fecha; en concordancia con las disposiciones de los Arts. 1, 26 y 63 de la Ley de Partidos Codificada), dejaron como secuela el asunto litigioso que impugno mediante el presente recurso contencioso electoral que deduzco a nombre y en representación del Partido Liberal Radical Ecuatoriano; para que a la conclusión del trámite y por los méritos de las pruebas que oferto presentar oportunamente, en SENTENCIA se declare con lugar el presente recurso y, por solicitud de la parte actora, con sometimiento a los "Principios de Aplicación de los Derechos" establecidos en el Art. 11, No. 5, de la Ley Suprema del Estado, por cuanto es la "... aplicación e interpretación que más favorece a efectiva vigencia." de los Derechos de Participación señalados por el Art. 61, en los Nos. 1 y 8, de la Constitución de la República del Ecuador, se resuelva y declare:

**6.1** Que la Asamblea General del año 2000 (la última designada de acuerdo con los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, antes de la Resolución de EXTINCION del Partido), como órgano competente y con facultades para designar a los dignatarios que integran la Junta Suprema del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, NUNCA DESIGNO al señor Marcelo Moncayo Aguiar como VOCAL de la Junta Suprema del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.

**6.2** Que, atenta la inexistencia del acto primario indicado en el apartado que antecede, el señor Marcelo Moncayo Aguiar jamás pudo invocar y peor encontrarse investido de las dignidades de Tercer Vocal, Primer Vocal y peor la de Presidente y Representante Legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, como el extinguido Tribunal Supremo Electoral lo hizo, con abierta y flagrante violación de las disposiciones de los Arts. 119 y 23, No. 13, de la Constitución Política de la República del Ecuador vigente a esa

diez  
- 10 -  
diez



DIRECCION NACIONAL  
QUITO - ECUADOR

Pasaje Andrade Coello Nº 108 y Av. 12 de Octubre - Telf.: 565 991

Eloy Alfaro  
FUNDADOR

fecha, en concordancia con las disposiciones de los Arts. 1, 26 y 63 de la Codificación de la Ley de Partidos Políticos; y, por lo mismo, es ineficaz, sin efectos jurídicos ----- vinculantes la Resolución PLE-TSE-16-5-6-2007. Resolución mediante la cual el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en sesión ordinaria de martes 5 de junio del 2007, concede al señor Marcelo Moncayo Aguiar las calidades de "... representante legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano y "Director Nacional" del referido Partido Político.

**6.3 Que, al haberse convocado y constituido legal y estatutariamente la Asamblea General Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano realizada en la ciudad de Quito a partir de las 16h00 del día sábado 27 de diciembre de 2008, la representación legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, corresponde a los dignatarios de la Junta Suprema designados en dicha Asamblea.**

**6.4 Ordenar a la Dirección de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral para que de inmediato REGISTRE la lista de Dignatarios del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, designados por la Asamblea General Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano realizada en la ciudad de Quito a partir de las 16h00 del día sábado 27 de diciembre de 2008, atento el proceso electoral que está desarrollándose dé inmediato cumplimiento a la misma.**

VII

ENUNCIACION DE LAS PRUEBAS QUE OFRECE  
PRESENTAR EL ACTOR:

Para justificar y comprobar conforme a derecho los hechos materia de mi demanda, sometidos a conocimiento y resolución de la Corte Contencioso Electoral, ofrezco presentar y solicitar oportunamente las pruebas que cito a continuación:

- 1.- La solicitud de "reinscripción" y "reconocimiento" del Partido Liberal Radical Ecuatoriano presentada el 02 de diciembre de 2008, mediante comunicación del señor Nicanor Gedeón García Santander; y, la correspondiente resolución de reinscripción realizada a petición de éste;
- 2.- La copia y fe de presentación de la solicitud dirigida por el Dr. Héctor Salinas Villacrés, Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano al señor Sociólogo Omar Simon C, Presidente del Consejo Nacional Electoral con fecha de 09 de enero de 2009, para que se digne ordenar el Registro de la nómina de Dignatarios del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, elegidos democrática y estatutariamente en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano realizada en la ciudad de Quito a partir de las 16h00 del día sábado 27 de diciembre de 2008; instrumento en el que constan señalados los documentos anexos a esa comunicación, entre otros: El Acta de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, en la cual aparece la designación de los dignatarios de la Junta Suprema compuesta por: El Director, trece Vocales Principales y trece Vocales Suplentes a la Junta Suprema del Partido, en reemplazo de los designados por y en la

última Asamblea General Ordinaria convocada y llevada a cabo el 5 de junio del año 2.000 en esta ciudad de Quito y más documentos acompañados para ese efecto.

**3.-** El Ofc. No. 000- 0011082, de 27 de Junio de 2007, suscrito por el señor Dr. Francisco Proaño, Secretario General del el Tribunal Supremo Electoral, mediante el cual se confieren copias de: **3.a.** Las Listas nombradas por el Asamblea General Ordinaria del 5 de junio del año 2000, reunida en la ciudad de Quito, en las que figuran los nombres de sus dignatarios para la Junta Suprema y las Juntas Provinciales, en las que no consta el señor Marcelo Moncayo Aguiar ni como Vocal Suplente, Vocal Principal y peor todavía como Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano; y **3.b.-** De los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2;

**4.-** Reproduciré y solicitaré se tenga como prueba de mi parte:

**4.a** Los documentos que acompañó a esta demanda;

**4.b** Los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano.

**5.-** Reproduciré y solicitaré se tenga como prueba de mi parte todo cuanto de autos me fuese favorable, en especial mi escrito de demanda.

**6.-** Presentaré y solicitaré se tenga como prueba de mi parte la documentación otorgada por el Tribunal Supremo Electoral, por solicitud del señor José María Larco Vera, en la cual constan las Listas del año 2000, en las cuales constan las últimas listas de dignatarios del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, para la Junta Suprema y para las Juntas Provinciales del Partido y, la copia de los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano vigentes a la fecha de la petición o solicitud;

**7.-** Que por Secretaría se curse atento oficio al señor Secretario del Consejo Nacional Electoral, a fin de que con vista de los documentos que reposan en la Secretaría del Consejo Nacional Electoral, se sirva conferir copia certificada de la Notificación que realizó al Dr. Héctor Salinas Villacrés, Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, mediante Oficio No. 00586, de 28 de enero del 2009, así como la copia de la Resolución PLE-TSE-16-5-6-2007, aprobada por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral en sesión ordinaria de martes 5 de junio del 2007, para "Aprobar el Informe de la Comisión Jurídica No. 162-CJ-TSE-2007, de 5 de junio de 2007, pretextando una omisión de procedimiento.

**8.-** Que por Secretaría se curse atento oficio al señor Secretario del Consejo Nacional Electoral, a fin de que con vista de los documentos que reposan en la Secretaría del Consejo Nacional Electoral, se sirva conferir copia El informe No. 003-CJ-TSE-2008 de la Comisión Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, suscrito por los señores Dr. Hernán Rivadeneira Játiva, Abg. Elsa Bucaram Ortiz y Abg Pedro Valverde Rubira, examina la Resolución PLE-TSE-16-5-6-2007, del Tribunal Supremo Electoral, de 5 de junio del 2007 y, en la "conclusión "... recomienda al Pleno del Tribunal Supremo Electoral, que se den por conocidos el escrito y los documentos adjuntos presentados por el señor Nicanor García Santander, pero es menester hacerle saber que el organismo electoral, al no tener competencia ni atribución legal para resolver asuntos internos de la vida y funcionamiento del partido liberal radical ecuatoriano, no ha realizado, en consecuencia, designación de persona alguna al directorio de ese partido ni ha dispuesto acciones que le competen decidir exclusivamente a este sujeto político."



# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

once  
-11-  
D'no

DIRECCION NACIONAL  
QUITO - ECUADOR

Pasaje Andrade Coello N° 108 y Av. 12 de Octubre - Telf.: 565 991

**Eloy Alfaro**  
FUNDADOR

9.- Reproduciré y solicitaré se tenga como prueba de mi parte todo cuanto documento me fuese favorable, incorporado "Al expediente completo que el señor Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral remitirá a la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de la obligación impuesta por el Art. 19 de Las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencia del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución", entre los cuales constan incorporados al expediente: **a.-** Los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2; **b.-** Las Listas nombradas por el Asamblea General Ordinaria del 5 de junio del año 2000, reunida en la ciudad de Quito, en las que figuran los nombres de sus dignatarios para la Junta Suprema y las Juntas Provinciales, en las que no consta el señor Marcelo Moncayo Aguiar ni como Vocal Suplente, Vocal Principal y peor todavía como Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano; **c.-** El oficio del 8 de noviembre del año 2002, dirigido por el señor Ing. Julio Ponce Arteta, Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, al Tribunal Supremo Electoral, en el cual solicita se registre al señor Marcelo Moncayo Aguiar, como Tercer Vocal; **d.-** La notificación al Dr. Héctor Salinas Villacrés, Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, que realiza el señor Secretario del Consejo Nacional Electoral, con Oficio No. 00586, de 28 de enero del 2009 y de la Resolución PLE-TSE-16-5-6-2007 que acompaña a dicha notificación; **e.-** El informe No. 003-CJ-TSE-2008 de la Comisión Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, suscrito por los señores Dr. Hernán Rivadeneira Játiva, Abg. Elsa Bucaram Ortiz y Abg Pedro Valverde Rubira, examina la Resolución PLE-TSE-16-5-6-2007, del Tribunal Supremo Electoral, de 5 de junio del 2007 y, en la "conclusión" "... recomienda al Pleno del Tribunal Supremo Electoral, que se den por conocidos el escrito y los documentos adjuntós presentados por el señor Nicanor García Santander, pero es menester hacerle saber que el organismo electoral, al no tener competencia ni atribución legal para resolver asuntos internos de la vida y funcionamiento del partido liberal radical ecuatoriano, no ha realizado, en consecuencia, designación de persona alguna al directorio de ese partido ni ha dispuesto acciones que le competen decidir exclusivamente a este sujeto político." **f.-** Caso de existir, la solicitud de "reinscripción" del Partido Liberal Radical Ecuatoriano presentada por el señor Marcelo Moncayo Aguiar; con la fecha de su presentación.

10.- Impugnaré de falso, ajeno al litigio e indebidamente actuado a todo documento que llegase a presente el actor.

11.- Me reservo el derecho para presentar los demás documentos que sean necesarios para impugnar los que presente el demandado; así como los que pueda recabar en lo futuro y que fuesen necesarios para sustentar el recurso que deduzco mediante el presente escrito.

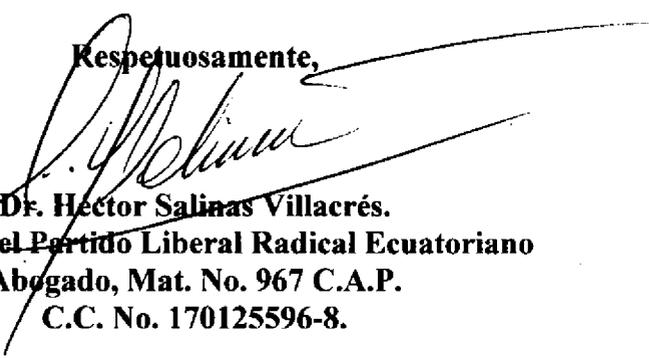
## VI

### CITACIONES Y NOTIFICACIONES:

CITACIONES.- Al señor Marcelo Moncayo Aguiar se lo citará en la oficina 208, del Edificio "World Trade Center, Torre B, situado en la Avda. 12 de Octubre y Corde-ro de la ciudad de Quito.

NOTIFICACIONES.- Las que me correspondan, por el momento y hasta cuando el Tribunal me asigne un casillero, recibiré en la Ofc. No. 308, Edificio del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, situado en la calle Piedrahita No. 359, entre Clemente Ponce y 6 de diciembre de esta ciudad de Quito; lugar en el cual mantengo mi despacho profesional.

Respetuosamente,



**Dr. Hector Salinas Villacrés.**  
**Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano**  
**Abogado, Mat. No. 967 C.A.P.**  
**C.C. No. 170125596-8.**

RECIBIDO EL DIA DE HOY MARTES TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE Y CINCO MINUTOS, CONSTA DE SEIS FOJAS Y UN ANEXO EN CINCO FOJAS.- CERTIFICO



**DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a la Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresada con el Número 002-2009.-CERTIFICO Quito, 3 de Febrero de 2009



**DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

- 12 -  
doce  
- 12 -  
doce

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 3 de febrero del 2009.- Las 18h50.- En mi calidad de Juez nombro al doctor LEONARDO ALVARADO PEÑA Secretario Ad Hoc a fin de que intervenga en esta causa.- CUMPLASE

*Alexandra Cantos Molina*  
Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
JUEZA

Certifico, Quito, 3 de febrero del 2009.

*Richard Ortiz Ortiz*  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO

En Quito, a los tres días del mes de febrero del dos mil nueve a las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos notifiqué con la providencia inmediata anterior al Dr. LEONARDO ALVARADO PEÑA quien impuesto de su contenido para constancia firma junto con el secretario que certifica.

*Richard Ortiz Ortiz*  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

*Leonardo Alvarado Peña*  
DR. LEONARDO ALVARADO PEÑA  
SECRETARIO AD HOC

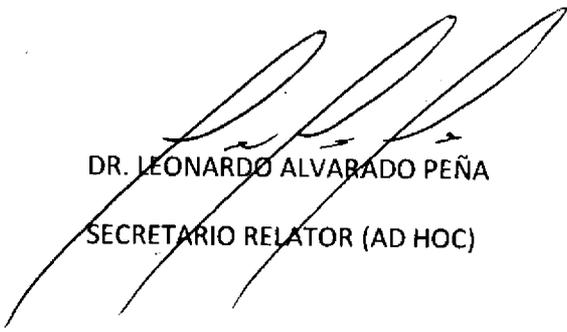
En Quito, a los tres días del mes de febrero del dos mil nueve a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos ante la Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza del Tribunal Contencioso Electoral e infrascrito secretario que certifica comparece el Dr. LEONARDO ALVARADO PEÑA, con el objeto de tomar posesión de su cargo de Secretario Ad Hoc, al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, advertido de las penas del perjurio, en conocimiento de las obligaciones propias de la función para la que es designado y de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pueda acarrear su incumplimiento, en forma clara y precisa manifiesta: "Señora Jueza, acepto el nombramiento a mi conferido; y, juro desempeñarlo en legal y debida forma". Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia junto con la señora Jueza, e infrascrito Secretario que Certifica.-

DR. LEONARDO ALVARADO PEÑA  
SECRETARIO AD HOC

*Alexandra Cantos Molina*  
Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
JUEZA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
Dra. ALEXANDRA CANTOS M.  
JUEZA

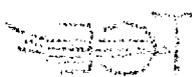
*Richard Ortiz Ortiz*  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy martes tres de febrero del dos mil nueve a las dieciocho horas con treinta minutos, el expediente No 002-0009, en once fojas.- Certifico.-



DR. LEONARDO ALVARADO PEÑA

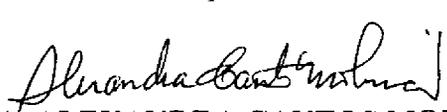
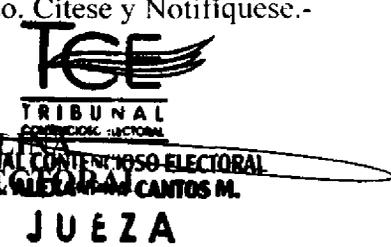
SECRETARIO RELATOR (AD HOC)



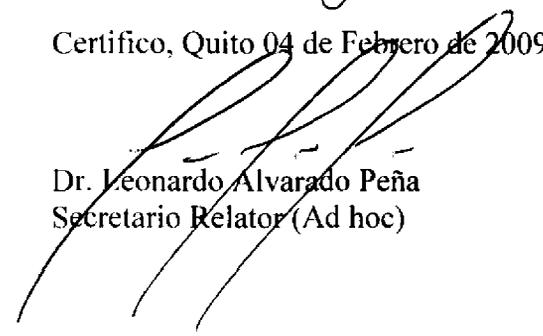
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
MEXICO D.F. CENTRO ADMINISTRATIVO 1000  
A 22 U

- 13 -  
trece  
- 13 -  
trece

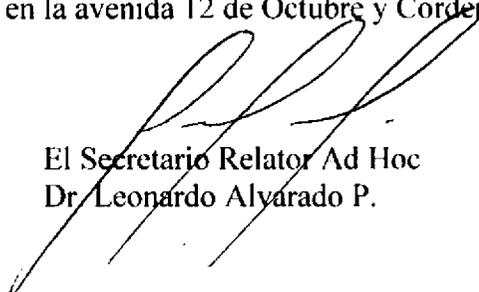
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.-** Quito, Distrito Metropolitano, 4 de febrero de 2009, 16h00.- Con fecha 3 de febrero de 2009, siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos, ingresa en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de impugnación propuesto por el señor Héctor Neptalí Salinas Villacrés en contra del señor Marcelo Moncayo Aguiar. En virtud del sorteo de la causa, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación por considerarlo legalmente interpuesto, en tal virtud se dispone: **PRIMERO:** Oficiese al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remita: 1. Copia certificada de la notificación que realizó al señor Héctor Salinas Villacrés, mediante Oficio No. 00586, de 28 de enero de 2009; 2. Copia certificada de la Resolución PLE-TSE-16-5-6-2007, aprobada por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral en sesión ordinaria de martes 5 de junio de 2007; 3. Copia del Informe No. 003-CJ-TSE-2008 de la Comisión Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, suscrito por el Dr. Hernán Rivadeneira Játiva, Ab. Elsa Bucaram Ortiz y Ab. Pedro Valverde Rubira. **SEGUNDA:** Oficiese al señor Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remita el expediente administrativo completo del Partido Liberal Radical Ecuatoriano. **TERCERA:** Cítese al señor Marcelo Moncayo Aguiar con el escrito de interposición del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación en la dirección proporcionada por el accionante, para que en el plazo de dos días presente las pruebas de descargo; **CUARTA:** El señor Héctor Neptalí Salinas Villacrés, en el plazo de dos días, presente las pruebas ofrecidas en su escrito de interposición del recurso. Cítese y Notifíquese.-

  
**DR. ALEXANDRA CANTOS MOLINA**  
**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
  
**JUEZA**

Certifico, Quito 04 de Febrero de 2009

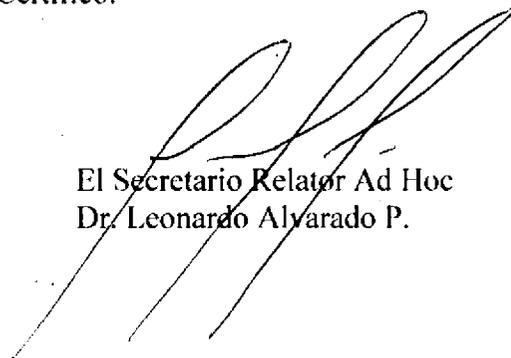
  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Ad hoc)

Razón.- El día de hoy, miércoles 04 de febrero de 2009, a las 18 h 30, notifiqué con el contenido de la providencia que antecede al Dr. Marcelo Moncayo Aguiar, mediante boleta que se dejó en el edificio World Trade Center, Torre B, Piso2, en la oficina No 208 de puerta color café, ubicado en la avenida 12 de Octubre y Cordero.- Certifico.-

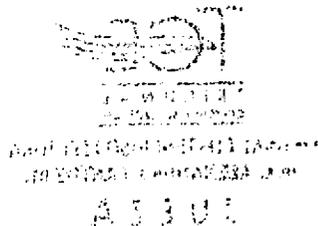


El Secretario Relator Ad Hoc  
Dr. Leonardo Alvarado P.

Razón.- El día de hoy, miércoles 04 de febrero de 2009, a las 18h42, notifiqué con el contenido de la providencia que antecede al Dr. Héctor Salinas, mediante boleta que se dejó en la dirección proporcionada en la demanda, esto es el registro de la propiedad, Piso 3, en la oficina No. 308.- Certifico.-



El Secretario Relator Ad Hoc  
Dr. Leonardo Alvarado P.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
BOGOTÁ

-24-  
Catorce  
-14-  
catorce

Oficio No. 004-J.AC-TCE-2009

Quito, 04 de Febrero de 2009.

Señor  
Secretario General  
Consejo Nacional Electoral  
Presente.-

ARCHIVO  
SECRETARÍA  
GENERAL  
14 FEB 2009  
14 FEB 2009

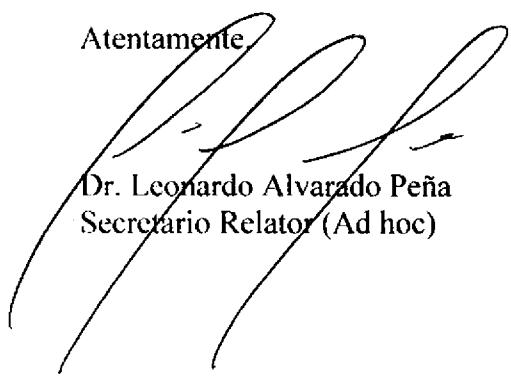
De mi consideración:

Dentro del recurso contencioso electoral de impugnación, interpuesto por el señor Héctor Neptalí Salinas Villacrés, se ha dispuesto lo siguiente:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.-** Quito, Distrito Metropolitano, 4 de febrero de 2009, 16h00.- ...”... Oficiese al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remita: 1. Copia certificada de la notificación que realizó al señor Héctor Salinas Villacrés, mediante Oficio No. 00586, de 28 de enero de 2009; 2. Copia certificada de la Resolución PLE-TSE-16-5-6-2007, aprobada por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral en sesión ordinaria de martes 5 de junio de 2007; 3. Copia del Informe No. 003-CJ-TSE-2008 de la Comisión Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, suscrito por el Dr. Hernán Rivadeneira Játiva, Ab. Elsa Bucaram Ortiz y Ab. Pedro Valverde Rubira...”.- f) Dra. Alexandra Cantos Molina, Juez.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.-

Atentamente,

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Ad hoc)

Oficio No. 005-J.AC-TCE-2009

Quito, 04 de Febrero de 2009.

**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCION ORGANIZACIONES POLITICAS  
RECIBIDO POR: .....  
FECHA: 4-02-09  
HORA: 18:25  
TRAMITE No.: 821

Señor  
Director de Organizaciones Políticas  
Consejo Nacional Electoral  
Presente.-

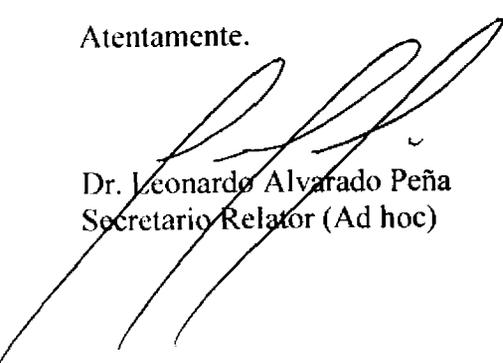
De mi consideración:

Dentro del recurso contencioso electoral de impugnación, interpuesto por el señor Héctor Neptalí Salinas Villacrés, se ha dispuesto lo siguiente:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.-** Quito, Distrito Metropolitano, 4 de febrero de 2009, 16h00.- ..."Oficiese al señor Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de 1 día, bajo prevenciones de ley, remita el expediente administrativo completo del Partido Liberal Radical Ecuatoriano..."...f) Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.-

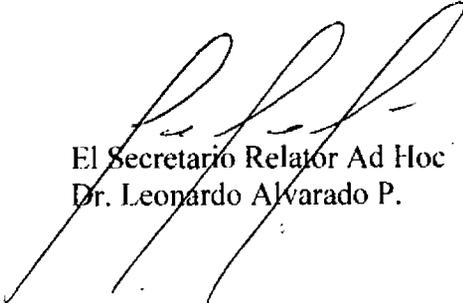
Atentamente.

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Ad hoc)

- dieciséis -

- 16<sup>o</sup> de  
diciembre

Razón.- Siento por tal que el día de hoy jueves cinco de febrero del dos mil nueve, desde las nueve horas, se exhibió el contenido de la providencia de aceptación del recurso propuesto por el señor Héctor Salinas en contra del señor Marcelo Moncayo Aguiar, en la cartelera del TCE, ubicada en el segundo piso del Edificio del Tribunal Provincial de Pichincha, calle Ñaquito y Corea.- Certifico.-



El Secretario Relator Ad Hoc  
Dr. Leonardo Alvarado P.

OFICIO Nº 0 000644

Quito, 5 de febrero del 2009

Señor Doctor  
Leonardo Alvarado Peña  
**SECRETARIO RELATOR (AD HOC)**  
**DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Presente.-

**De mi consideración:**

En atención al oficio Nº 004-J. AC-TCE-2009 de 4 de febrero del 2009, adjunto sírvase encontrar copias certificadas de la resolución PLE-TSE-16-5-6-2007 de 5 de junio del 2007, informe Nº 003-CJ-TSE-2008 de 14 de enero del 2008 y oficio Nº 000586 de 28 de enero del 2009.

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

18  
 -dieciocho-  
 -13-  
 suscribido

TSE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 DIRECCION ORGANIZACIONES POLITICAS  
 RECIBIDO POR: T. P. G.  
 FECHA: 06-06-07  
 HORA: 10:50  
 TRAMITE N°: 978

**NOTIFICACIÓN No. 001182**

**PARA: MIEMBROS DE LA COMISIÓN JURÍDICA  
 DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

**DE: SECRETARIO GENERAL**

**FECHA: QUITO, 5 DE JUNIO DEL 2007**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en sesión ordinaria de martes 5 de junio del 2007, adopto la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-TSE-16-5-6-2007**

"Aprobar el informe No. 162-CJ-TSE-2007 de 5 de junio del 2007, de la Comisión Jurídica, y consecuentemente, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, al considerar que la notificación sobre la reinscripción dispuesta por el Tribunal Constitucional a través de Resolución No. 472-2001- RA publicada en el Registro Oficial No. 517 de 19 de febrero del 2002, no se la efectuó conforme a ley, al representante legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, esto es, el licenciado Marcelo Moncayo Aguiar, Director Nacional del referido Partido Político, dispone al Director de Organizaciones Políticas, proceda a reinscribir dentro del registro correspondiente, al Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.

El señor Secretario General notificará sobre esta resolución al licenciado Marcelo Moncayo Aguiar, Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, tanto en forma personal, como a través del casillero electoral correspondiente; y, emitirá oficio circular a los Tribunales Provinciales Electorales, haciendo conocer sobre este particular".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Supremo Electoral a los 5 días del mes de junio del 2007.- lo Certifico f).- Dr. Francisco Proaño Gaibor, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Francisco Proaño Gaibor  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
 anteceden son iguales a los ORIGINALES que  
 reposan en los ARCHIVOS  
 de 05 FEB 2009 del  
 Quito,

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 COMISIÓN JURÍDICA  
 FECHA: 06-06-07 HORA: 10:50  
 RECIBIDO POR: T. P. G.  
 EL SECRETARIO GENERAL



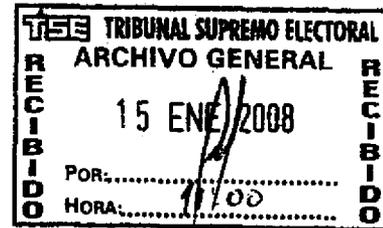
**TSE**

COMISIÓN JURÍDICA



**INFORME No. 003-CJ-TSE-2008**  
Quito, 14 de Enero de 2008

Señor doctor  
Jorge Acosta Cisneros  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
En su despacho.-



Señor Presidente:

En el escrito originado en Santo Domingo de los Tsáchilas y que lleva fecha 9 de enero de 2008, suscrito por el señor Nicanor García Santander, Coordinador de Bases del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, PLRE, Lista 2, según así comparece, el mismo que se ha presentado al Tribunal Supremo Electoral; su autoridad ha dispuesto a Comisión Jurídica informe al Pleno, en cuyo cumplimiento decimos:

**I. ANTECEDENTES.**

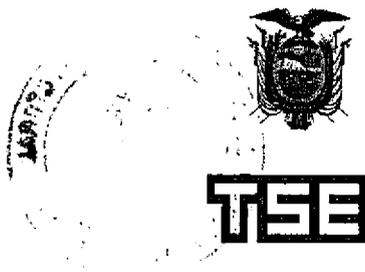
- Escrito de 9 de enero de 2008, suscrito por el señor Nicanor García Santander, Coordinador de Bases del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, PLRE, Lista 2, en el cual señala que en vista de la "...designación realizada por el Tribunal Supremo Electoral al señor Lcdo. Marcelo Moncayo Aguiar, como Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano para que reestructure las Juntas Provinciales y las bases del Partido...que luego de transcurrir 6 mese no se ha llevado a cabo..." informa, "para los fines pertinentes" que las bases del Partido y trece Juntas Provinciales se han auto convocado para cumplir lo que dispone el Art. 19 del Estatuto y realizar la Asamblea Nacional del Partido, a través de un Coordinador de Bases, quien es el señor Nicanor García Santander, para lo cual adjunta copias de las convocatorias firmadas por cada representante provincial que asistirá a dicha Asamblea.
- Resolución N° PLE-TSE-16-5-6-2007 de 5 de junio de 2006.

**II. MARCO LEGAL**

**CODIFICACION DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS.  
TITULO PRIMERO**

"ARTICULO 1. - Esta Ley rige la constitución, actividad y extinción de los partidos políticos y garantiza su libre y autónomo funcionamiento, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos legalmente aprobados".

**TITULO TERCERO**



**Organización**

“ARTICULO 26. - Todos los otros asuntos relativos a la vida partidaria competen a los propios partidos que los resolverán internamente, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos. Sin embargo, podrán someterlos a conocimiento y resolución del Tribunal Supremo Electoral, si así lo acuerdan la asamblea nacional o las partes en conflicto, de común acuerdo”.

**TITULO OCTAVO**

**Disposiciones Generales**

“ARTICULO 63. - La aplicación de esta Ley corresponde al Tribunal Supremo Electoral, siendo su obligación facilitar los medios necesarios para la organización y funcionamiento de los partidos políticos”.

**III. ANÁLISIS**

Mediante Resolución N° PLE-TSE-16-5-6-2007 de 5 de junio de 2006, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, consideró que al no haberse notificado conforme a la ley al representante legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano PLRE, Lista 2, Lic. Marcelo Moncayo Agiar con la reinscripción de ese Partido, de acuerdo con el fallo del Tribunal Constitucional, publicado en el Registro Oficial N° 517 de 19 de febrero de 2002, dispuso a la Dirección de Organizaciones Políticas proceder a dicha reinscripción. Esta resolución de ninguna manera significa que el Tribunal Supremo Electoral haya “designado” al mencionado señor Marcelo Moncayo Agiar como Director del Partido ni haya impartido disposición alguna a cumplir en relación con alguna reestructuración partidaria, como señala el señor Nicanor García Santander en su escrito.

El señor Marcelo Moncayo como se indica en el párrafo precedente fue quien demandó la suspensión del acto administrativo resuelto por el Tribunal Supremo Electoral en cuanto a eliminar del registro de partidos políticos al Partido Liberal Radical Ecuatoriano, en su calidad de Director y representante legal.

Los asuntos sobre la vida partidaria y las acciones que se tomen a este respecto le competen exclusivamente al Partido, sus directivos y sus bases, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos; en consecuencia, Comisión Jurídica, rectifica al señor Nicanor García Santander lo dicho en el escrito que se comenta en el presente informe, pues el Tribunal Supremo Electoral tiene obligación de cumplir con lo determinado en el Art. 1 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, cual es garantizar la libertad y autonomía en el funcionamiento de los Partidos Políticos.

Según lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral tiene la obligación de facilitar los medios necesarios para la organización y funcionamiento de los partidos políticos y, solamente en caso de acuerdo entre la asamblea nacional o las partes en conflicto, como establece la parte



**TSE**

COMISIÓN JURÍDICA

20  
- Veinte -  
- 20 -  
veinte

final del Art. 26 de la Ley ibídem, se podrá someter a conocimiento y resolución del Tribunal Supremo Electoral.

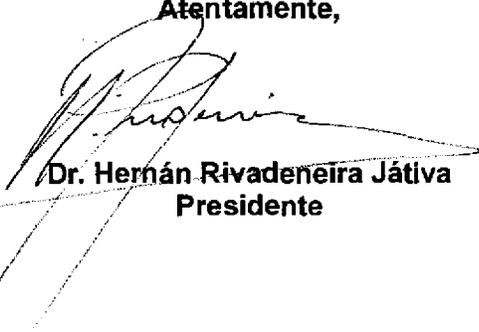
En el escrito presentado por el señor Nicanor García Santander que se ha puesto a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral, se menciona la expectativa de realización de una Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, sin que exista petición alguna en concreto que deba resolver el Organismo, por lo que este escrito tiene el carácter únicamente de informativo, al igual que los documentos adjuntos en originales, como son actas, convocatorias y listados de los delegados provinciales que han asistido a la Asamblea Nacional Partidaria de 15 de noviembre de 2007, con sus firmas y números de cédulas de ciudadanía.

**III CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por lo expuesto, Comisión Jurídica recomienda al Pleno del Tribunal Supremo Electoral, que se den por conocidos el escrito y los documentos adjuntos presentados por el señor Nicanor García Santander, pero es menester hacerle saber que el Organismo Electoral, al no tener competencia ni atribución legal para resolver asuntos internos de la vida y funcionamiento del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, no ha realizado, en consecuencia, designación de persona alguna al directorio de este Partido ni ha dispuesto acciones que le competen decidir exclusivamente a este sujeto político.

Salvo el mejor criterio de usted, señor Presidente y de los demás señores Vocales.

Atentamente,

  
Dr. Hernán Rivadeneira Játiva  
Presidente

Abg. Elsa Bucaram Ortíz  
Vocal

Abg. Pedro Valverde Rubira  
Vocal

APM, dra/TMC  
Adj. Documentos indicados en originales.

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
antecedan son iguales a los ORIGINALES que  
reposan en los ARCHIVOS  
Quito, de 05 FEB 2009 del

  
EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO N° 8 P00586

Quito, 28 de enero del 2009

Señor Doctor  
Héctor Salinas Villacrés  
Ciudad

**De mi consideración:**

En atención al pedido de 23 de enero del 2009, me permito informarle que para retirar los formularios de inscripción de candidaturas a las diferentes dignidades para las elecciones 2009, del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal, de conformidad con la resolución adjunta N° PLE-TSE-16-5-6-2007 de 5 de junio del 2007.

Atentamente

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
~~SECRETARIO GENERAL~~  
~~CONSEJO NACIONAL ELECTORAL~~

hma

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
antecedan son iguales a los ORIGINALES que  
reposan en los ARCHIVOS  
Quito, de 05 FEB. 2009 del

~~EL SECRETARIO GENERAL~~

Recibido el día de hoy jueves, cinco de febrero del dos mil nueve, a las quince horas treinta minutos, en cinco fojas. \*Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (AD HOC)

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

DIRECCION NACIONAL  
QUITO - ECUADOR

22  
- veinte y dos -  
- 22 -  
- veintidos

10 de agosto N. 11487 y pasaje Ibarra edificio San Luis 1er piso ofi. 104 fono.: 2580988



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

Recurso Contencioso Electoral No. 002-2009-J.ACM-CR.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

SEÑORA JUEZA PONENTE:

Doctor Neptalí Héctor Salinas Villacrés, representante legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, en el recurso contencioso electoral que tengo deducido en contra del señor Marcelo Moncayo Aguiar, a Usted respetuosamente digo:

Para cumplir con lo dispuesto por su señoría en la providencia expedida el miércoles 4 de febrero de 2009, a las 16h00, presenté sendas solicitudes en la Dirección de Organizaciones Políticas y en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en las cuales estoy pidiendo se me confieran copias certificadas de los documentos enunciados como pruebas que ofrece presentar el actor, singularizados en el acápite VII) del escrito que contiene el recurso contencioso electoral presentado el 03 de febrero de 2009.

Para mejor información y en espera que sean atendidas oportunamente, acompaño copias de los petitorios con las certificaciones de presentación.

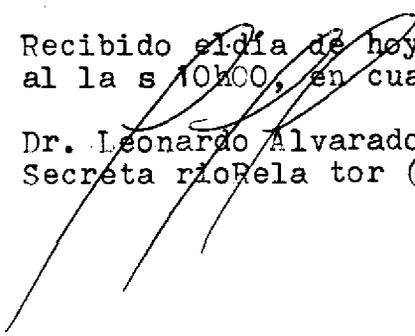
Atentamente,

  
Dr. Héctor Salinas Villacrés.

Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.

Registro Profesional No. 967 del C.A.P.

Recibido el día de hoy viernes seis de febrero del dos mil nueve, al las 10h00, en cuatro fojas.-

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretaría Relatora (AD HOC)

06-II-07  
9h50  


# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

DIRECCION NACIONAL  
QUITO - ECUADOR

23

- veinte y tres  
veintenas

10 de agosto N. 11487 y pasaje Ibarra edificio San Luis 1er piso ofi. 104 fono.: 2580988



Recurso Contencioso Electoral No. 002-2009-J.ACM-CR.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

SEÑORA JUEZA PONENTE:

Doctor Neptalí Héctor Salinas Villacrés, representante legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, en el recurso contencioso electoral que tengo deducido en contra del señor Marcelo Moncayo Aguiar, a Usted respetuosamente digo:

Para cumplir con lo dispuesto por su señoría en la providencia expedida el miércoles 4 de febrero de 2009, a las 16h00, presenté sendas solicitudes en la Dirección de Organizaciones Políticas y en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en las cuales estoy pidiendo se me confieran copias certificadas de los documentos enunciados como pruebas que ofrece presentar el actor, singularizados en el acápite VII) del escrito que contiene el recurso contencioso electoral presentado el 03 de febrero de 2009.

Para mejor información y en espera que sean atendidas oportunamente, acompaño copias de los petitorios con las certificaciones de presentación.

Atentamente,

Dr. Héctor Salinas Villacrés.

Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.

Registro Profesional No. 967 del C.A.P.



**Eloy Alfaro**  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

DIRECCION NACIONAL  
QUITO - ECUADOR

Pasaje Andrade Coello Nº 108 y Av. 12 de Octubre - Telf.: 565 991

24  
- veinte y cuatro  
- 24 -  
- acuse  
- recibido

-7- TOJAS  
Cecilio  
P. 533  
QUITO

Quito, jueves 05 de febrero de 2009,  
Señor Lcdo.  
Julio Yépez.  
JEFE DE ORGANIZACIONES POLITICAS  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.  
En su despacho.-

Doctor Neptali Héctor Salinas Villacrés, en representación del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, designado Director del Partido en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, realizada en la ciudad de Quito a partir de las 16h00 del día sábado 27 de diciembre de 2008, a Usted expongo y solicito:

## ANTECEDENTES:

- 1.1 En seis (6) folios útiles encontrará la copia notariada del Recurso Contencioso Electoral que presenté en contra del señor Marcelo Moncayo Aguiar; y, al final consta la certificación o fe presentación del mismo.
- 1.2 En un (1) folio útil acompaño copia notariada de la providencia expedida por la señora Jueza Ponente del Tribunal de lo Contencioso Electoral, dictada el día 4 de febrero de 2009, a las 16h00, para sustanciar el Recurso Contencioso Electoral que está ingresado con el No. 002-2009-J.ACM-CR.
- 1.3 En el acápite VII] de mi escrito que contiene la interposición del Recurso Contencioso Electoral No. 002-2009-J.A.CM-CR, enuncie las pruebas que ofrece presentar el actor; entre las cuales figuran documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral a su cargo.

## II

## PETICION:

Con los antecedentes que dejo señalados y con el objeto de cumplir con la disposición impartida por la señora Jueza Ponente, pido a Usted que dentro del plazo concedido por la referida magistrada, me confiera copias certificadas de todos y cada uno de los documentos singularizados la copia del Recurso Contencioso Electoral que presenté en contra del señor Marcelo Moncayo Aguiar, que reposan en la Dirección de Organizaciones Políticas a su cargo.

III

**NOTIFICACIONES:**

Recibiré en el casillero judicial No. 967 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito y/o en mi despacho profesional, Ofc. No. 308 del Edificio del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, situado en la calle Piedrahita No. 359, entre Clemente Ponce y 6 de diciembre de esta misma ciudad.

Atentamente,



Dr. Héctor Salinas Villacrés.

Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.

Registro Profesional No. 967 del C.A.P.



# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

DIRECCION NACIONAL  
QUITO - ECUADOR

Pasaje Andrade Coello N° 108 y Av. 12 de Octubre - Telf.: 565 991

29  
-veinte y cinco  
-25-  
asunto  
Cuneo

**Eloy Alfaro**  
FUNDADOR

Quito, 05 de febrero de 2009,  
Señor Doctor:  
Eduardo Armendáriz Villalva.  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.  
En su despacho.-

Doctor Neptalí Héctor Salinas Villacrés, en representación del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2, designado Director del Partido en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, realizada en la ciudad de Quito a partir de las 16h00 del día sábado 27 de diciembre de 2008, a Usted expongo y solicito:

## I ANTECEDENTES:

- 1.1 En seis (6) folios útiles encontrará la copia notariada del Recurso Contencioso Electoral que presenté en contra del señor Marcelo Moncayo Aguiar; y, al final consta la certificación o fe presentación del mismo.
- 1.2 En un (1) folio útil acompaño copia notariada de la providencia expedida por la señora Jueza Ponente del Tribunal de lo Contencioso Electoral, dictada el día 4 de febrero de 2009, a las 16h00, para sustanciar el Recurso Contencioso Electoral que está ingresado con el No. 002-2009-J.ACM-CR.
- 1.3 En el acápite VII) de mi escrito, que contiene la interposición del Recurso Contencioso Electoral No. 002-2009-J.ACM-CR, enuncie las pruebas que ofrece presentar el actor; entre las cuales figuran los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral a su cargo.

## II PETICION:

Con los antecedentes que dejo señalados y con el objeto de cumplir con la disposición impartida por la señora Jueza Ponente, pido a Usted que dentro del plazo concedido por la referida magistrada, me confiera copias certificadas de todos y cada uno de los documentos singularizados la copia del Recurso Contencioso Electoral que presenté en contra del señor Marcelo Moncayo Aguiar, que forman parte del archivo de la Secretaría General a su cargo.

-7- FOTIAS

SECRETARIA GENERAL  
Eduardo Armendáriz Villalva

RECIBIDO  
FEB 5 P 0 52

SECRETARIA GENERAL

III

NOTIFICACIONES:

Recibiré en el casillero judicial No. 967 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito y/o en mi despacho profesional, Ofc. No. 308 del Edificio del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, situado en la calle Piedrahita No. 359, entre Clemente Ponce y 6 de diciembre de esta misma ciudad.

Atentamente,



Dr. Héctor Salinas Villacrés.

Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2.

Registro Profesional No. 967 del C.A.P.

Dr. Víctor Granda Aguilar  
Abogado.

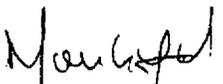
26  
- veinte y seis -  
- 26 -  
- veintiseis -

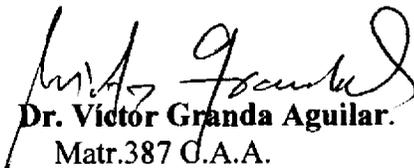
**SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

Marcelo Moncayo Aguiar, representante legal del **PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO**, en el improcedente recurso contencioso electoral No. 003-20089-JCM-CR., propuesto por el señor doctor Héctor Neptalí Salinas Villacrés, respetuosamente solicito:

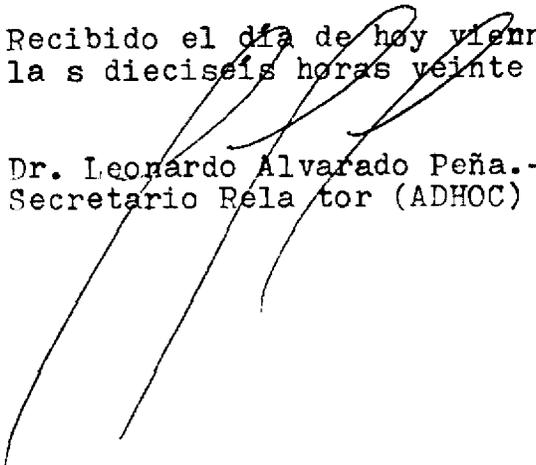
Que se fije día y hora para ser escuchado en audiencia por el Tribunal-

Atentamente,

  
**Marcelo Moncayo Aguiar.**  
DIRECTOR NACIONAL DEL PLRE

  
**Dr. Víctor Granda Aguilar.**  
Matr.387 C.A.A.

Recibido el día de hoy viernes 06 de febrero del dos mil nueve, a las dieciséis horas veinte y cinco minutos.- Dos fojas.- Certifico.-

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña.-  
Secretario Relator (ADHOC)

  
16/2/09  
06-II-09

Dr. Víctor Granda Aguilar  
Abogado.

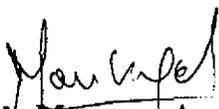
- veinte y siete  
- 27 -  
- noviembre

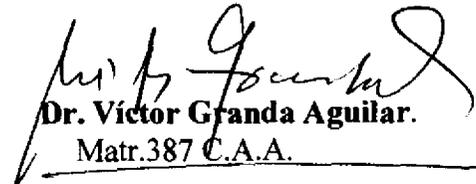
**SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

Marcelo Moncayo Aguiar, representante legal del **PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO**, en el improcedente recurso contencioso electoral No. 003-20089-JCM-CR., propuesto por el señor doctor Héctor Neptalí Salinas Villacrés, respetuosamente solicito:

Que se fije día y hora para ser escuchado en audiencia por el Tribunal-

Atentamente,

  
**Marcelo Moncayo Aguiar.**  
DIRECTOR NACIONAL DEL PLRE

  
**Dr. Víctor Granda Aguilar.**  
Matr.387 C.A.A.

Veinte y ocho  
-28-  
aumentado

**SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

Marcelo Moncayo Aguiar, representante legal del **PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO**, en el improcedente recurso contencioso electoral No. 003-20089-J.CM-CR.-, propuesto por el señor doctor Héctor Neptalí Salinas Villacrés, en atención a la providencia dictada por Ustedes, respetuosamente expongo y solicito:

1. A esta fecha no se ha publicado en el Registro Oficial, el **REGLAMENTO DE TRÁMITES EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**. Se servirán cursar atento oficio al señor Director del Registro Oficial, a fin de que por secretaría certifique la fecha de publicación del antes indicado Reglamento.

Los recursos contencioso electorales pueden ser **interpuestos contra las resoluciones** del Consejo Nacional Electoral, o de los organismos electorales desconcentrados, o de las **organizaciones políticas** en asuntos de carácter litigioso. **No procede recurso contencioso electoral sin la preexistencia de una resolución materia del recurso**. Es **absolutamente infundado** deducir el recurso contencioso electoral **sin una resolución de la cual se recurre** y peor **en contra de una persona natural** sin competencia o jurisdicción electoral. Se servirán oficiar al Consejo Nacional Electoral para que certifique si ha resuelto algún asunto que pudiera ser materia del recurso presentado por el actor, o a la Secretaría del Partido Liberal Radical Ecuatoriano en el mismo sentido. Hecho que sea se reproducirá dentro del proceso como prueba de mi parte.

2. Los recursos contencioso electorales pueden ser **interpuestos únicamente por los sujetos políticos**, a través de sus representantes nacionales, provinciales, apoderados o mandatarios especiales. **El actor no ha justificado legalmente ninguna de estas calidades. En el caso de los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, el recurrente tampoco ha probado que es dirigente o afiliado al Partido Liberal Radical Ecuatoriano**- Alego falta absoluta de Personería del Actor. Se servirán oficiar al Consejo Nacional Electoral a fin de que certifique de acuerdo con la Ley de Partidos Políticos, el nombre del Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano. Hecho que sea se tendrá como prueba de mi parte.

3. El actor no ha justificado legalmente **la existencia de una resolución** del Partido Liberal Radical Ecuatoriano susceptible del recurso improcedente deducido por él. No consta en el libelo resolución alguna de carácter litigioso, tomada por el Partido Liberal Radical Ecuatoriano, de la que pudiera recurrir algún sujeto político. Es más, el actor no es candidato ni representa al Partido Liberal Radical Ecuatoriano en ninguna provincia del País. Tampoco el Consejo Nacional Electoral ni las organizaciones electorales desconcentradas, han tomado ninguna resolución que pudiera impugnarse. Esta actuación procesal del actor se tendrá como prueba de mi parte.

*MS*

*Handwritten signature*  
16h25  
06-11-08  
Amor 141  
1925

- 29 -  
Veintinueve  
- 29 -  
veintinueve

4. El recurso presentado por el señor doctor Héctor Neptalí Salinas Villacrés, pretende impugnar resoluciones que causaron estado. Las Resoluciones números 472-2001-R. A, del Tribunal Constitucional, publicada en el Registro Oficial No. 517 de 19 de febrero de 2002 y PLE-TSE-16-5-6-2007 de 5 de junio del 2007, fueron notificadas y legalmente inscritas y **causaron estado**. Es una temeridad la pretensión de enervar el derecho que se deriva de las indicadas resoluciones de última instancia, ejecutoriadas y ejecutadas legalmente, **en las cuales se dilucidó la personería del señor Marcelo Moncayo Aguilar, representante legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano**. Se servirán poner atento oficio a la Corte Constitucional y Consejo Nacional Electoral a fin de que envíen copias certificadas de los expedientes de las Resoluciones antes señaladas. Hecho que sea se reproducirán dentro del proceso y se tendrán como pruebas de mi parte.
5. La materia del improcedente recurso del actor, no configura asunto litigioso alguno del Partido Liberal Radical Ecuatoriano. Es una acción ilegal de interdicción en contra del Director Nacional del Partido, a fin de que **no presente** candidatos en el actual proceso electoral, para **favorecer** los intereses del doctor Blasco Peñaherrera Padilla y señor Federico Pérez, afiliados al Partido Social Cristiano y PRIAN respectivamente. Solicito se oficie al Consejo Nacional Electoral a fin de que certifique si existe alguna resolución de carácter litigioso que pudiera conocer y resolver el Tribunal Contencioso Electoral. Hecho que sea se reproducirá dentro del proceso y se tendrá como prueba de mi parte.
6. Solo el Director Nacional puede convocar a asamblea extraordinaria del PLRE, representando a la Junta Suprema, artículo 19 segundo inciso de los Estatutos. El Director Nacional preside la Junta Suprema, artículo 27 literal a) de los Estatutos del Partido. El artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos y el Art. 39 de los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, establecen que el Director Nacional representa legalmente al Partido.

Sírvanse reproducir dentro del proceso y tener como prueba de mi parte los siguientes instrumentos anexados a este escrito:

- a) Estatutos del Partido;
- b) Convocatoria estatutaria a la Asamblea del Partido Liberal Radical Ecuatoriano publicada el 22 de diciembre del 2008 en el Diario El Comercio;
- c) Acta de dicha Asamblea realizada el 10 y 11 de enero del 2009 en la ciudad de Guaranda, en la cual se resolvió reelegir a la Junta Suprema del Partido para un nuevo periodo estatutario;
- d) Notificaciones legales al Consejo Nacional Electoral, probando que las resoluciones causaron estado.

La convocatoria de Nicanor Garcia Santander es absolutamente ilegal y astuta. Se trata de una falsa convocatoria. No existe **coordinador** alguno en los organismos del Partido.

Donde

20-  
90-  
reunión

7. Sírvase reproducir dentro del proceso como prueba de mi parte el reconocimiento que hace el actor de mi representación legal, al demandarme en su libelo.
8. Sírvase reproducir dentro del proceso como prueba de mi parte, el certificado de la Secretaría del Partido Liberal Radical Ecuatoriano que prueba que el actor y los supuestos vocales de la directiva espuria que dice representar no son afiliados al Partido Liberal radical Ecuatoriano. El artículo tres de los Estatutos del Partido dictamina que solo los miembros afiliados tienen derecho a ser elegidos para los cargos de representación del Partido.
9. El artículo 14 de los Estatutos del Partido prohíbe la existencia de independientes del Partido y no reconoce ni acepta más entidades que las establecidas con el reconocimiento oficial de la Junta Suprema.
10. El Art. 16 de los Estatutos del Partido establece sus Organismos Directivos y demuestra la falsedad del coordinador Nicanor García Santander, quien figura convocando a la **falsa asamblea** del Partido Liberal Radical Ecuatoriano.
11. Sírvanse oficiar al CNE para que remita las peticiones presentadas por los falsos asambleístas liberales en las que se pide el registro de supuestas directivas presididas por el actor y por el señor doctor Jaime Torres Pozo, en las cuales hacen figurar a las mismas personas no afiliadas al Partido Liberal Radical Ecuatoriano. El señor doctor Jaime Torres Pozo tampoco es afiliado al Partido. Estas peticiones se presentaron para enervar los derechos políticos del PLRE. Estos documentos también el Tribunal lo considerará como prueba a mi favor.

Finalmente, el Tribunal Contencioso Electoral, debería negar el presente recurso que no debía ser admitido a trámite puesto que es evidente que no impugna resolución alguna del Consejo Nacional Electoral en relación con el Partido Liberal Radical Ecuatoriano que legalmente represento, sino resoluciones del Tribunal Supremo Electoral que se encuentran ejecutoriadas. Tampoco el recurrente se refiere a decisiones del Partido que puedan haber afectado sus derechos, ya que al no ser afiliado al mismo no tiene la calidad necesaria para impugnar las decisiones internas y de los organismos de dirección del Partido. El recurso además no es procedente puesto que al no tratarse de un recurso de queja debía ser planteado en el Consejo Nacional Electoral, impugnando resoluciones que se hayan adoptado en el mismo sobre el Partido.

El texto del recurso contiene, además, una serie de falsedades que pretenden conducir a error al Tribunal ya que en las resoluciones ejecutoriadas tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo Electoral se dilucidó cual era la última directiva válida de la que formé parte como primer vocal y por lo que se me reconoció la calidad de Director Nacional que ostento y que fue ratificada en la Asamblea Nacional reunida en Guaranda, lo que es de conocimiento del Consejo Nacional Electoral.

También los recurrentes pretenden asegurar su falsa calidad de dirigentes con gestiones ineficaces para celebrar reuniones y con una falsa petición de reinscripción del Partido,

MG

Trento y uno

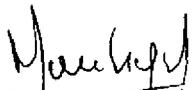
**Dr. Víctor Granda Aguilar**  
Abogado.

3-  
veinte y uno

que fue gestionada legalmente por el suscrito que ostenta la calidad de Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriana. Adjunto los documentos que prueban que sobre estos hechos existe formal denuncia de mi parte en contra de quienes quieren sorprender al Tribunal Contencioso Electoral con este recurso. También adjunto el oficio con el que el Consejo Nacional Electoral, reconociendo mi calidad de Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, me hace conocer las peticiones ilegítimas y abusivas del señor Nicanor Gedeón García Santander.

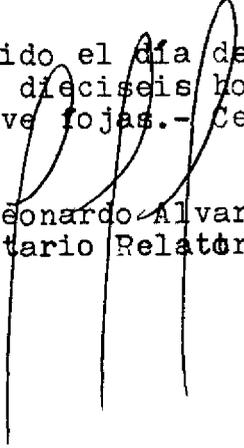
Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero asignado al Partido Liberal Radical Ecuatoriano en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral o en la oficina 802 de mi abogado doctor Víctor Granda, ubicada en el Edificio Pucará en la República 500 y Diego de Almagro de la ciudad de Quito o en su correo electrónico [granda@andinanet.net](mailto:granda@andinanet.net).

Atentamente, firmo con mi abogado defensor.

  
**Marcelo Moncayo Aguiar.**  
DIRECTOR NACIONAL DEL PLRE

  
**Dr. Víctor Granda Aguilar.**  
Matr.387 C.A.A.

Recibido el día de hoy viernes seis de febrero del dos mil nueve a las dieciséis horas veinte y cinco minutos, en ciento cuarenta y nueve fojas.- Certifico.-

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (AD HOC)

**SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

Marcelo Moncayo Aguiar, representante legal del **PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO**, en el improcedente recurso contencioso electoral No. 003-20089-J.CM-CR.-, propuesto por el señor doctor Héctor Neptalí Salinas Villacrés, en atención a la providencia dictada por Ustedes, respetuosamente expongo y solicito:

1. A esta fecha no se ha publicado en el Registro Oficial, el **REGLAMENTO DE TRÁMITES EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**. Se servirán cursar atento oficio al señor Director del Registro Oficial, a fin de que por secretaría certifique la fecha de publicación del antes indicado Reglamento.

Los recursos contencioso electorales pueden ser **interpuestos contra las resoluciones** del Consejo Nacional Electoral, o de los organismos electorales desconcentrados, **o de las organizaciones políticas** en asuntos de carácter litigioso. **No procede recurso contencioso electoral sin la preexistencia de una resolución materia del recurso**. Es **absolutamente infundado** deducir el recurso contencioso electoral **sin una resolución de la cual se recurre** y peor **en contra de una persona natural** sin competencia o jurisdicción electoral. Se servirán oficiar al Consejo Nacional Electoral para que certifique si ha resuelto algún asunto que pudiera ser materia del recurso presentado por el actor, o a la Secretaría del Partido Liberal Radical Ecuatoriano en el mismo sentido. Hecho que sea se reproducirá dentro del proceso como prueba de mi parte.

2. Los recursos contencioso electorales pueden ser **interpuestos únicamente por los sujetos políticos**, a través de sus representantes nacionales, provinciales, apoderados o mandatarios especiales. **El actor no ha justificado legalmente ninguna de estas calidades**. **En el caso de los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, el recurrente tampoco ha probado que es dirigente o afiliado al Partido Liberal Radical Ecuatoriano**- Alego falta absoluta de Personería del Actor. Se servirán oficiar al Consejo Nacional Electoral a fin de que certifique de acuerdo con la Ley de Partidos Políticos, el nombre del Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano. Hecho que sea se tendrá como prueba de mi parte.

3. El actor no ha justificado legalmente **la existencia de una resolución** del Partido Liberal Radical Ecuatoriano susceptible del recurso improcedente deducido por él. No consta en el libelo resolución alguna de carácter litigioso, tomada por el Partido Liberal Radical Ecuatoriano, de la que pudiera recurrir algún sujeto político. Es más, el actor no es candidato ni representa al Partido Liberal Radical Ecuatoriano en ninguna provincia del País. Tampoco el Consejo Nacional Electoral ni las organizaciones electorales desconcentradas, han tomado ninguna resolución que pudiera impugnarse. Esta actuación procesal del actor se tendrá como prueba de mi parte.

*M*

*[Handwritten signature]*

33 -  
veintidos

4. El recurso presentado por el señor doctor Héctor Neptalí Salinas Villacrés, pretende impugnar resoluciones que causaron estado. Las Resoluciones números 472-2001-R. A, del Tribunal Constitucional, publicada en el Registro Oficial No. 517 de 19 de febrero de 2002 y PLE-TSE-16-5-6-2007 de 5 de junio del 2007, fueron notificadas y legalmente inscritas y **causaron estado**. Es una temeridad la pretensión de enervar el derecho que se deriva de las indicadas resoluciones de última instancia, ejecutoriadas y ejecutadas legalmente, **en las cuales se dilucidó la personería del señor Marcelo Moncayo Aguiar, representante legal del Partido Liberal Radical Ecuatoriano**. Se servirán poner atento oficio a la Corte Constitucional y Consejo Nacional Electoral a fin de que envíen copias certificadas de los expedientes de las Resoluciones antes señaladas. Hecho que sea se reproducirán dentro del proceso y se tendrán como pruebas de mi parte.
5. La materia del improcedente recurso del actor, no configura asunto litigioso alguno del Partido Liberal Radical Ecuatoriano. Es una acción ilegal de interdicción en contra del Director Nacional del Partido, a fin de que **no presente** candidatos en el actual proceso electoral, para **favorecer** los intereses del doctor Blasco Peñaherrera Padilla y señor Federico Pérez, afiliados al Partido Social Cristiano y PRIAN respectivamente. Solicito se oficie al Consejo Nacional Electoral a fin de que certifique si existe alguna resolución de carácter litigioso que pudiera conocer y resolver el Tribunal Contencioso Electoral. Hecho que sea se reproducirá dentro del proceso y se tendrá como prueba de mi parte.
6. Solo el Director Nacional puede convocar a asamblea extraordinaria del PLRE, representando a la Junta Suprema, artículo 19 segundo inciso de los Estatutos. El Director Nacional preside la Junta Suprema, artículo 27 literal a) de los Estatutos del Partido. El artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos y el Art. 39 de los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, establecen que el Director Nacional representa legalmente al Partido.

Sírvanse reproducir dentro del proceso y tener como prueba de mi parte los siguientes instrumentos anexados a este escrito:

- a) Estatutos del Partido;
- b) Convocatoria estatutaria a la Asamblea del Partido Liberal Radical Ecuatoriano publicada el 22 de diciembre del 2008 en el Diario El Comercio;
- c) Acta de dicha Asamblea realizada el 10 y 11 de enero del 2009 en la ciudad de Guaranda, en la cual se resolvió reeligir a la Junta Suprema del Partido para un nuevo periodo estatutario;
- d) Notificaciones legales al Consejo Nacional Electoral, probando que las resoluciones causaron estado.

La convocatoria de Nicanor Garcia Santander es absolutamente ilegal y astuta. Se trata de una falsa convocatoria. No existe **coordinador** alguno en los organismos del Partido.

7. Sírvase reproducir dentro del proceso como prueba de mi parte el reconocimiento que hace el actor de mi representación legal, al demandarme en su libelo.
8. Sírvase reproducir dentro del proceso como prueba de mi parte, el certificado de la Secretaría del Partido Liberal Radical Ecuatoriano que prueba que el actor y los supuestos vocales de la directiva espuria que dice representar no son afiliados al Partido Liberal radical Ecuatoriano. El artículo tres de los Estatutos del Partido dictamina que solo los miembros afiliados tienen derecho a ser elegidos para los cargos de representación del Partido.
9. El artículo 14 de los Estatutos del Partido prohíbe la existencia de independientes del Partido y no reconoce ni acepta más entidades que las establecidas con el reconocimiento oficial de la Junta Suprema.
10. El Art. 16 de los Estatutos del Partido establece sus Organismos Directivos y demuestra la falsedad del coordinador Nicanor García Santander, quien figura convocando a la **falsa asamblea** del Partido Liberal Radical Ecuatoriano.
11. Sírvanse oficiar al CNE para que remita las peticiones presentadas por los falsos asambleístas liberales en las que se pide el registro de supuestas directivas presididas por el actor y por el señor doctor Jaime Torres Pozo, en las cuales hacen figurar a las mismas personas no afiliadas al Partido Liberal Radical Ecuatoriano. El señor doctor Jaime Torres Pozo tampoco es afiliado al Partido. Estas peticiones se presentaron para enervar los derechos políticos del PLRE. Estos documentos también el Tribunal lo considerará como prueba a mi favor.

Finalmente, el Tribunal Contencioso Electoral, debería negar el presente recurso que no debía ser admitido a trámite puesto que es evidente que no impugna resolución alguna del Consejo Nacional Electoral en relación con el Partido Liberal Radical Ecuatoriano que legalmente represento, sino resoluciones del Tribunal Supremo Electoral que se encuentran ejecutoriadas. Tampoco el recurrente se refiere a decisiones del Partido que puedan haber afectado sus derechos, ya que al no ser afiliado al mismo no tiene la calidad necesaria para impugnar las decisiones internas y de los organismos de dirección del Partido. El recurso además no es procedente puesto que al no tratarse de un recurso de queja debía ser planteado en el Consejo Nacional Electoral, impugnando resoluciones que se hayan adoptado en el mismo sobre el Partido.

El texto del recurso contiene, además, una serie de falsedades que pretenden conducir a error al Tribunal ya que en las resoluciones ejecutoriadas tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo Electoral se dilucidó cual era la última directiva válida de la que formé parte como primer vocal y por lo que se me reconoció la calidad de Director Nacional que ostento y que fue ratificada en la Asamblea Nacional reunida en Guaranda, lo que es de conocimiento del Consejo Nacional Electoral.

También los recurrentes pretenden asegurar su falsa calidad de dirigentes con gestiones ineficaces para celebrar reuniones y con una falsa petición de reinscripción del Partido,

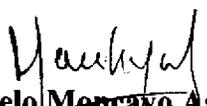
*Quinto y Ate*  
**Dr. Víctor Granda Aguilar**  
Abogado.

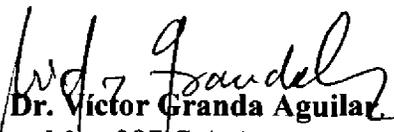
*35 -  
veinte y cinco*

que fue gestionada legalmente por el suscrito que ostenta la calidad de Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano. Adjunto los documentos que prueban que sobre estos hechos existe formal denuncia de mi parte en contra de quienes quieren sorprender al Tribunal Contencioso Electoral con este recurso. También adjunto el oficio con el que el Consejo Nacional Electoral, reconociendo mi calidad de Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, me hace conocer las peticiones ilegítimas y abusivas del señor Nicanor Gedeón García Santander.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero asignado al Partido Liberal Radical Ecuatoriano en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral o en la oficina 802 de mi abogado doctor Víctor Granda, ubicada en el Edificio Pucará en la República 500 y Diego de Almagro de la ciudad de Quito o en su correo electrónico [granda@andinanet.net](mailto:granda@andinanet.net).

Atentamente, firmo con mi abogado defensor.

  
**Marcelo Montcayo Aguiar.**  
DIRECTOR NACIONAL DEL PLRE

  
**Dr. Víctor Granda Aguilar.**  
Matr.387/C.A.A.



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

DIRECCION NACIONAL

Quito - Ecuador

Paseje Andrade Coello No. 103 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

33-  
Trinta y Cuatro  
36-  
veinte y seis

ESTATUTOS DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

CAPITULO I  
DEL PARTIDO

Art. 1º.- EL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, es la entidad política organizada que, representando al pueblo liberal radical del país, tiende a encauzar y dirigir al ESTADO de acuerdo con su declaración de Principio Doctrinarios, y que congrega a todos los ciudadanos libres, resueltos a que el sistema ideológico liberal radical prevalezca en el campo del derecho público y privado.

Su funcionamiento estará regido por los presentes estatutos y los Programas de Acción, aprobados por la Asamblea General.

CAPITULO II  
DE LOS MIEMBROS

Art. 2º.- Los Miembros del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, se dividen en afiliados y simpatizantes. Son miembros afiliados los ciudadanos que estando de acuerdo con la Declaración de Principios Doctrinarios que proclama el Liberalismo Radical se inscriban en los registros destinados para el efecto. Son miembros simpatizantes los ciudadanos que, sin estar inscritos en los registros del Partido, estén de acuerdo con la Declaración de Principios Doctrinarios Liberales Radicales.

La afiliación o desafiliación de un miembro es un acto personal y voluntario que no requiere la aprobación o desaprobación de ninguno de los organismos del Partido. Se anotará el particular en los correspondientes registros.

Art. 3º.- Sólo los miembros afiliados tienen derecho a ser elegidos para los cargos de Gobierno y representación del Partido.

Art. 4º.- Son requisitos indispensables para inscribirse en los Registros del Partido:



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

Paseo Andrade Coello N.º 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

- 37 -  
*veinte y siete*

2..../.

- a) Ser ecuatoriano mayor de edad y en uso de los derechos de ciudadanía;
- b) Gozar de buena reputación y de reconocida solvencia moral;
- c) Manifestar con su firma la voluntad de pertenecer al Partido. La firma de inscripción en los Registros es suficiente para cumplir este requisito.

Art. 5º.- A los miembros afiliados del Partido se les denominará también miembros del mismo.

Art. 6º.- Son deberes y derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para cualesquiera de las dignidades o cargos reconocidos en estos Estatutos, no pudiendo serlo sino después de un año de la primera vez que se hubieren inscrito en el Partido.
- b) Cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades jerárquicas del Partido;
- c) Propagar las doctrinas del liberalismo-radical y ejecutar cuanto estuviere de su parte para que dichas doctrinas tengan una realización práctica en la vida de la Nación.
- d) Contribuir obligatoriamente con las cuotas que señalen las respectivas Directivas;
- e) Cooperar obligatoriamente con su voto, para el triunfo electoral de los candidatos exhibidos oficialmente por el Partido, para las diversas funciones del Estado.

Queda absolutamente prohibido a los afiliados entrar a formar parte de listas o ser candidatos de otras agrupaciones políticas cuando el partido exhiba sus propias listas o candidatos.

Art. 7º.- Los liberales radicales que fueren elegidos como representantes ante Constituyentes, Congresos, Consejos Provinciales, Concejos Cantonales o cualquier otro Organismo estatal deberán conformar su actuación a la Declaración de Principios y estarán sujetos a las normas estatutarias y a las disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Suprema y de las Juntas Provinciales, en todo aque



DIRECCION NACIONAL

Quito - Ecuador

- 36 -  
veinte y seis

- 38 -  
veinte y ocho

Pasaje Andrade Cacho No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

Eloy Alfaro  
FUNDADOR

3.../.

llo que se relacione con puntos de doctrina o criterio político.

Art. 8°.- Los afiliados comprendidos en el artículo anterior, no podrán renunciar sus cargos o excusarse de aceptarlos sin el previo consentimiento de la Junta Suprema, cuya resolución deberán acatarla sin restricciones y deberán exponer ante ella las causas o motivos que les obliguen a la excusa o renuncia.

Art. 9°.- La Junta Suprema, de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas por un afiliado, sean éstas por inobservancia de las disposiciones contempladas en estos Estatutos o sea que no se sujetare a las órdenes emanadas de la Asamblea o Junta Suprema, impondrá la sanción de sus-pensión del Partido.

Para la imposición de estas penas los afiliados serán juzgados breve y sumariamente por una Comisión designada al efecto por el Director. A base de su dictámen, la Junta resolverá el caso, pudiendo suspender a expulsar del Partido.

Art. 10°.- La Junta Suprema impondrá la sanción de suspensión hasta por el tiempo de dos años, a los afiliados que incurrieren en faltas que a su juicio no merecieren la pena de expulsión.

Art. 11°.- La Junta Suprema podrá levantar la sanción de suspensión -- cuando lo creyere conveniente y siempre a petición expresa del sancionado.

Art. 12°.- Los expulsados del Partido no podrán ser reincorporados. Sin embargo, en casos excepcionales y previa solicitud del sancionado podrá considerarse el levantamiento de la expulsión en una Asamblea General Ordinaria y resolverse lo conveniente en la inmediata posterior-Ordinaria.

Art. 13.- Los expulsados del Partido que hubiesen obtenido su rehabilitación no podrán ser dignatarios de la Junta Suprema ni podrán ser candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a Senadurías ni Diputaciones, ni a Alcaldías, Consejos Provinciales o Concejos Municipales, sino después de pasado un año de su rehabilitación.



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

DIRECCION NACIONAL

Quito - Ecuador

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

-37-  
Acuerdo y punto

-39-

Tratado y  
nuevo

4../.

Art. 14.- No cabe la existencia de disidentes o independientes del Partido. El Partido Liberal Radical Ecuatoriano no reconoce ni acepta más entidades que las establecidas con el reconocimiento oficial de la Junta Suprema. La Junta Suprema procederá a conminar, con plazo perentorio, a quienes se llamaren independientes, para que depongan su actitud, con la prevención de que, de no hacerlo, serán expulsados del Partido. Esta y toda otra declaración de expulsión que hiciere la Junta Suprema, se dictará oyendo previamente al interesado y se publicará por la prensa debiendo comunicarsela por circular a todas las Juntas Provinciales de la República.

Art. 15.- Deja también de pertenecer al Partido Liberal Radical:

- a) Los que por sentencia ejecutoriada, fueren declarados culpables de un delito al que se le aplique la pena de prisión o reclusión de cuatro años o más;
- b) Los que ebiuren públicamente de sus doctrinas o ejecute actos públicos que según denuncia de las Juntas Provinciales y decisión de la Junta Suprema equivalgan al renunciamiento de dichas doctrinas;
- c) Los que fueren condenados por malversación o fraude en el manejo de los fondos públicos;
- d) Los que voluntariamente renuncien al Partido o se afilien a otro;
- e) Los que fueren expulsados por la Junta Suprema de acuerdo con lo prescrito en estos Estatutos.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DIRECTOS

Art. 16.- Son Organismos Directivos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta de Ejecutivos Provinciales;
- c) La Junta Suprema
- d) Las Juntas Provinciales;
- e) Las Juntas Cantonales; y,
- f) Las Juntas Parroquiales.

Eloy Alfaro  
FUNDADOR

5.../.

CAPITULO IV

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.17.- La autoridad máxima del Partido reside en la Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por:

- a.- Los Presidentes de las Juntas Provinciales o sus representantes;
- b.- Tres delegados por cada una de las Juntas Provinciales, elegidos en sesión ampliada.  
Uno de dichos delegados representará a la agricultura, industria y comercio;
- c.- Los delegados en representación del Periodismo y las Instituciones de Cultura elegidos por la Junta Suprema, dos delegados por Pichincha y Guayas, y uno por cada una de las demás Provincias;
- d.- Dos delegados por el Archipiélago de Colón, elegidos por la Junta Suprema;
- e)- Tres delegados universitarios por cada una de las Universidades de la República, elegidos por el Directorio de los Centros respectivos que tengan el reconocimiento de la Junta Suprema;
- f.- Dos delegados de los trabajadores por Pichincha y Guayas, y un delegado por cada una de las demás Provincias en que funcionen centros obreros del Partido. Serán elegidos en Asamblea de trabajadores convocada por la respectiva Junta Provincial;
- g.- Un delegado por cada una de las asociaciones y en representación de la Provincia donde funcionen, con arreglo a los Estatutos o Reglamentos, siempre que se hallen organizados y cuenten con el expreso reconocimiento de la Junta Suprema, los siguientes centros De Juventudes, de Difusión Doctrinaria como Unión Radical del Liberalismo; de Militares en retiro, como el Eloy Alfaro; de Sobrevivientes de 1895.

Cada uno de los delegados tendrá su suplente elegido en la misma forma que el principal, y que lo reemplazará en caso de falta absoluta o temporal. Ninguno de los delegados podrá hacer uso de una representación,



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

DIRECCION NACIONAL

Quito - Ecuador

- 39 -

Cincuenta y nueve

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

- 41 -  
cincuenta y uno

6../. .

Art. 18.- Las Juntas Provinciales, los centros y organismos mencionados en el artículo anterior, que no funcionen o no estén debidamente organizados no tendrán representación en la Asamblea General. Sobre la organización y funcionamiento de los centros informarán las respectivas Juntas Provinciales.

Art. 19.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente, cada año, el 5 de Junio o en la fecha mas próxima como fuere posible, en el lugar que la Asamblea General anterior hubiere determinado o que la Junta Suprema lo determine según las circunstancias políticas del momento. Las sesiones durarán el tiempo que la propia Asamblea acuerde.

Se reunirá extraordinariamente cuando la convoque la Junta Suprema, por propia iniciativa, o a pedido de siete Juntas Provinciales por lo menos.

Art. 20.- Corresponde a la Asamblea General:

- a) Reformar los Estatutos, la Declaración de Principios Doctrinarios y los Programas de acción;
- b) Nombrar sus dignatarios y dictar su Reglamento Interno;
- c) Acordar en cada reunión el programa de trabajo de dicha Asamblea;
- d) Calificar los nombramientos de los representantes de ella;
- e) Designar, por las dos terceras partes y en votación secreta, al candidato del Partido a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la República, así como nombrar en la misma forma al Director del Partido y por mayoría de votos a los Vocales que han de constituir la Junta Suprema;
- f) Puntualizar las normas generales de acción del Partido; y, determinar la orientación política que debe seguir, según lo exijan las circunstancias y los intereses del país y del Partido;
- g) Conocer y resolver acerca de los reclamos y apelaciones que se presentan, por actuaciones y resoluciones de entidades del Partido, cuando éstas se hubieren apartado de los Estatutos previo informe de las entidades respectivas;
- h) Determinar las orientaciones políticas y señalar las normas de acción del Partido; según lo aconsejen los intereses de éste y las



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

DIRECCION NACIONAL

Quito - Ecuador

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Telf. 231-535

7.../.

circunstancias políticas de la República;

- i) Desconocer cualquier género de caudillaje y protestar contra quienes se arroguen el título de Jefes del Liberalismo-Radical o dirigentes de organizaciones que no tengan la representación del Partido de acuerdo con los Estatutos;
- j) Sugerir a la Función Legislativa las reformas constitucionales y de las leyes en general que sean convenientes al bienestar y progreso nacionales y sustentados por el Liberalismo Radical;
- k) Denunciar ante el Congreso o Consejo de Estado al Presidente de la República, Ministros de Estado y más altos funcionarios cuando éstos hubieren quebrantado las normas constitucionales o cuando sus actos aumentaren contra las instituciones democráticas o los principios liberales-radicales;
- l) Solicitar a las Cámaras Legislativas la expedición de leyes que satisfagan las necesidades que surgen de la Declaración de Principios del Partido y los Programas de Acción, especialmente disposiciones eficaces que regeneren al indio y al montuvio, y que promuevan al mejoramiento de las clases trabajadoras en sus condiciones de vida, y leyes que fomenten y amparen la pequeña propiedad;
- m) Examinar la situación internacional del Ecuador y hacer conocer la verdad de los negocios que son de trascendencia vital para los ecuatorianos, exponiendo tesis que estén en conformidad con las aspiraciones de la Nación;
- n) Señalar la ciudad en que transitoriamente debe funcionar la Junta Suprema del Partido y en la que deba reunirse la Asamblea General en sus próximas sesiones.

Art. 21.- La convocatoria a la Asamblea General y otras normas que adopte la Junta Suprema, se harán conocer por la prensa con quince días de anticipación a la fecha en que deba reunirse la Asamblea y se indicará el lugar, día y hora de la primera reunión.

Art. 22.- No podrá la Asamblea General instalarse o continuar las sesiones sin la mayoría absoluta de los miembros que la integran, si en el día señalado para la instalación no hubiere ese número, se reunirán

-40-  
Cuarenta  
42 - t  
cuarenta y  
dos



- 41 -  
Cuarenta y uno  
- 43 -  
cuarenta y tres

Eloy Alfaro  
FUNDADOR

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

8.../.

los miembros presentes en Juntas Preparatorias para llamar a los que deban asistir, hasta completar el número expresado. Si no hubieren quorum hasta los días después del señalado para la reunión de la Asamblea, se completará el número corporativo con delegados designados por la Junta Suprema.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DE EJECUTIVOS

Art. 23.- La Junta de Ejecutivos se compondrá:

- a) De los Miembros de la Junta Suprema; y
- b) De los Presidentes de las respectivas Juntas Provinciales o de un Delegado miembro de la Junta Provincial.

Art. 24.- La Junta de Ejecutivos será convocada por la Junta Suprema cuando lo juzgue conveniente o a petición de tres o más Juntas Provinciales, cuando los intereses de la Patria o del Partido lo requieran.

Art. 25.- Corresponde a la Junta de Ejecutivos:

Conocer y resolver los problemas que le sean planteados por la Junta Suprema o por las Juntas solicitadas. Sus resoluciones son obligatorias para el Partido.

Art. 26.- Las resoluciones de las Juntas de Ejecutivos no podrán contradecir las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales del Partido.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA SUPREMA

Art. 27.- La Junta Suprema del Partido Liberal Radical Ecuatoriano se compone:

- a) Del Director, quien la presidirá; y,
- b) De trece vocales principales, de los cuales uno tendrá representa



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

DIRECCION NACIONAL

Quito - Ecuador

- 42 -

cuarenta y dos

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel: 231-535

- 44 -  
cuarenta y cuatro

9../. .

ción de los universitarios, otro la de los obreros y el Presidente de la Junta Provincial de la Provincia en que tenga su sede la Junta Suprema.

Los dignatarios nombrados durarán en el ejercicio de sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 28.- La Junta Suprema del Partido nombrará Secretarios, Prosecretarios y Tesoreros.

Art. 29.- La Junta Suprema podrá sesionar de manera amplia con los Asesores Técnicos y los vocales principales de la Junta Provincial de la sede, cuando el Director, La Comisión Política o la propia Junta lo estimen conveniente.

Art. 30.- La Junta Suprema del Partido nombrará con el carácter de obligatorio, ASESORES TECNICOS, miembros del Partido, encargados de formular las directivas para el estudio de los problemas nacionales, cuya solución interesa a la Patria y al Partido.

Art. 31.- Las vacantes que ocurran en la Junta Suprema, durante el receso de la Asamblea General, serán llenadas por la propia Junta.

Art. 32.- El Director del Partido será subrogado, en caso de falta o impedimento circunstancial por uno de los Vocales, según el orden de sus nombramientos, y éste por los demás en el mismo orden.

Art. 33.- Para el caso de falta definitiva del Director, el Vocal que deba subrogarle convocará a la Junta Suprema para que ésta proceda a la designación del Director del Partido, dentro de los diez días de producida la vacante. El nuevo Director designado deberá completar el período para el que fuera designado el anterior.

Art. 34.- La Junta Suprema del Partido tendrá su sede permanente en la capital de la República, salvo los casos en que, por circunstancias excepcionales, la Asamblea o la misma Junta, designaren transitoriamente otro lugar.



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

10../.

Art. 35.- Son atribuciones y deberes de la Junta Suprema:

- a) Ejercer la representación oficial del Partido Liberal Radical en toda la República y ser la intérprete del criterio de la Asamblea General, en receso de ésta, para todos aquellos casos en que fuese necesario hacer valer sus resoluciones;
- b) Dictar su Reglamento Interno y todos aquellos que fuesen necesarios para la mejor aplicación de los presentes Estatutos;
- c) Ejecutar y hacer cumplir por las Juntas Provinciales los acuerdos, reglamentos, órdenes y resoluciones expedidos por la Asamblea General;
- d) Dictar las medidas que aconsejen los intereses del Partido, en caso de necesidad manifiesta, durante el receso de la Asamblea General, ante la cual deberá dar cuenta detallada de las mismas;
- e) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, cuando lo exigieren los intereses de la Nación o del Partido, o cuando lo solicitaren por escrito, por lo menos ocho Juntas Provinciales;
- f) Elevar a la Asamblea General un informe de las actuaciones de la Junta Suprema y de la marcha de los asuntos de incumbencia del Partido, sugiriendo las medidas que deban adoptarse y las reformas que deban introducirse en las leyes del país y en las normas del Partido, con el objeto de asegurar el triunfo y la realización práctica de los principios liberales en la vida del Estado y en la política de la Nación;
- g) Dirigir la labor de las Juntas Provinciales, dándoles unidad, eficacia y respaldo, señalándoles un rumbo fijo en la política y en la propaganda, y determinando los objetos primordiales que, según el caso, deban ocupar la actividad de los afiliados del Partido;
- h) Excitar el patriotismo y convicción doctrinaria de los miembros del Partido si llegare el caso de cualquier peligro que pudiera menoscabar el imperio de los principios y libertades que defiende, para que se apresuren a conjurarlo;
- i) Denunciar ante la Nación los abusos y transgresiones a la Ley de los encargados del Poder Público, y ordenar que todas las Juntas Provinciales eleven su protesta;



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

- 44 -  
Secretaría y Cuarta  
- 46 -  
Secretaría y  
Cris

Pasaje Andrade Cocilo No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

11.../..

- j) Obligar a los afiliados del Partido a ejercer los derechos políticos y cumplir sus deberes de ciudadanos, con lealtad, desinterés, y patriotismo, dentro de los principios Doctrinarios del Partido;
- k) Llamar a sus afiliados a la defensa de la Patria, de las instituciones liberales y democráticas y de las libertades, cuando éstas se ven amenazadas externa o internamente;
- l) Conocer y resolver de las sanciones que propusieren las respectivas Juntas Provinciales por actos contrarios a la disciplina del Partido;
- ll) Poner en conocimiento de los Legisladores [afiliados al Partido] las normas de conducta política trazadas por la Asamblea General o la Junta Suprema, requiriéndoles su cumplimiento;
- m) Designar los representantes del periodismo ante la Asamblea General del Partido; y,
- n) Supervigilar las organizaciones liberales y mantener en ellas la disciplina, orden y corrección en su funcionamiento, dictando al efecto las medidas convenientes.

Art. 36.- Corresponde privativamente a la Junta Suprema señalar los candidatos del Partido, de acuerdo con las listas de que habla el Art. 45 letra c) y dirigirse a los organismos del Poder Electoral, para los efectos de la inscripción de las listas acordadas para las elecciones de Legisladores.

Art. 37.- La Junta Suprema nombrará las Juntas Provinciales y Cantonales cuando no se hallen organizadas o dejaren de funcionar.

La Junta Suprema para el caso de que cualesquiera de las Juntas Provinciales o Cantonales no se renovare por medio de elecciones en el mes señalado para el efecto, o los escrutinios no fueren realizados con oportunidad y corrección ó se desintegrase por la renuncia simultánea de la mayoría de los vocales natos, o se apartare de los Estatutos, o contraviniera a las resoluciones dictadas por la Asamblea, procederá a reorganizarla. Al efecto nombrará a los nuevos vocales natos,



45  
Cuarenta y cinco

Eloy Alfaro  
FUNDADOR

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

47-  
cuarenta y siete  
Telf. 231-535

12.../.

quienes permanecerán en sus cargos hasta ser renovados popularmente - en los comicios de noviembre.

Art. 38.- Sólo a la Junta Suprema corresponde, en receso de la Asamblea General, interpretar éstos estatutos, con fuerza obligatoria para todos los afiliados.

CAPITULO VII

DEL DIRECTOR

Art. 39.- El Director tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Ejercer la representación oficial del Partido en todo aquello que no esté determinado en los Estatutos como atribución de la Junta Suprema y que se relacione con los intereses políticos, la firmeza doctrinaria y el buen nombre del Partido;
- b) Informarse directamente o por medio de los comisionados que él designare de la actuación de las Juntas Provinciales. Cantonales y Parroquiales, Centros Universitarios y Obreros, estimulando a todos al fiel cumplimiento de sus deberes y dando las instrucciones convenientes para la estricta observancia de los Principios Doctrinarios, de los Estatutos, Programas de Acción y normas de actividad política del Partido;
- c) Propender a que se consolide la unión entre todos los liberales radicales de la República dirimiendo las diferencias que se susciten y fomentando la armonía y cordialidad que debe existir entre los miembros del partido;
- d) Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Suprema, cuantas veces estime conveniente y someter a su conocimiento y resolución las cuestiones de orden público, de organización, y en general - todas aquellas que creyere que deban ser examinadas por la Junta;
- e) Tomar, por sí solo, en caso de verdadero urgencia, las resoluciones que se requiera en bien del Partido, y dar cuenta delo resuelto a la Junta Suprema, en su próxima sesión;
- f) Informar a la Junta Suprema de las labores realizadas por él;
- h) Dirigir la correspondencia oficial.



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

DIRECCION NACIONAL

Quito - Ecuador

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel: 231-535

46

*suavidad y pels*

- 48 -  
*suavidad y ocho*

13..//.

CAPITULO VIII

DE LAS JUNTAS PROVINCIALES

Art. 40.- En cada capital de provincia residirá y actuará permanente-  
mente una Junta Provincial del Partido, organizada conforme e estos-  
Estatutos.

Art. 41.- Cada Junta Provincial estará compuesta de doce Vocales Prin-  
cipales natos; de un representante por cada una de las Juntas Cantona-  
les de la respectiva provincia; de tres representantes de los Centros  
Universitarios Liberales Radicales, reconocidos por la Junta Suprema,  
en donde hubiere universidad, y de tres delegados de los Centros Obre-  
ros Liberales Radicales, debidamente reconocidos por la Junta Suprema.  
La designación de representantes por los Centros Universitarios y Obre-  
ros ante las Juntas Provinciales, se efectuará en la misma forma que-  
la designación de delegados ante la Asamblea General del Partido.  
Para determinar la constitución legal de la Junta y la existencia del  
quorum se tomará en cuenta exclusivamente a los vocales natos.

Art. 42.- Los vocales natos durarán dos años en sus cargos, pudiendo-  
ser reelegidos. Cada año se hará la renovación parcial de seis voca-  
les, mediante sufragio popular que se efectuará en el mes de noviem-  
bre, en la fecha que señale la Suprema o en la que acuerde la propia-  
Junta.

La elección de las Juntas Provinciales se realizará de conformidad -  
con el reglamento que expida la Suprema, sujeta a las siguientes nor-  
mas:

La convocatoria a las elecciones se hará públicamente, con ocho días-  
de anticipación por lo menos . La votación se hará por lista, median-  
te voto secreto que deberá consignarse en urna, que estará a cargo de  
la Comisión Electoral. El voto es personal y sólo podrán sufragar los  
afiliados que acrediten su carnet o su inscripción en el Registro Li-  
bro de Afiliados. El reglamento o la Junta determinará el tiempo que  
durarán las votaciones.

Eloy Alfaro  
FUNDADOR

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

- 49 -  
cuarenta y nueve

14.../.

Inmediatamente de terminadas las votaciones la Comisión Electoral procederá a realizar los escrutinios. Declarará electos a los que individualmente obtuvieren mayor número de votos, y les pasará los nombramientos.

Art. 43.- Los nuevos vocales tomarán posesión de sus cargos dentro de los treinta días posteriores a las elecciones, en sesión solemne en la cual el Presidente cesante leerá el informe de labores realizadas por la Junta. Copia de este informe será remitido a la Suprema.

Art. 44.- Para el caso de que existiera irregularidades en los escrutinios o elecciones, la Junta Suprema conocerá de los reclamos que al efecto se presentaren, suscritos por lo menos por veinticinco afiliados, y resolverá lo que fuere procedente.

Art. 45.- Son atribuciones y deberes de las Juntas Provinciales:

- a) Nombrar de su seno, en la primera reunión, Presidente y Vicepresidente. Nombrar también Secretarios y Tesoreros y los Consejeros de Honor o Asesores que a bien tuvieren todos los cuales al asistir a las sesiones tendrán voz en ellas;
- b) Ejecutar y hacer cumplir a los miembros del Partido de su jurisdicción, los acuerdos, reglamentos, órdenes y más disposiciones que recibieren de la Asamblea General, de la Junta Suprema y del Director del Partido;
- c) Consultar a las asociaciones de afiliados al Partido, legalmente capacitadas, para nombrar precandidatos a Senadores y Diputados y candidatos a Alcaldes, Consejeros Provinciales y Concejales Cantonales. La Junta señalará la fecha en que deba efectuarse la elección de precandidatos, en las listas de precandidatos, que serán remitidas oportunamente a la Junta Suprema para la selección y aprobación definitiva, constará un número de nombres equivalente al doble del que se señala para representar a cada provincia. De entre estos nombres la Junta Suprema seleccionará los convenientes y dispondrá su inscripción conforme a las leyes vigentes; debiendo tal nominación ser acatada estrictamente por los organismos provinciales;



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

15../.

- d) Elevar, semestralmente, a la Suprema, o cuando ésta lo requiera, - un informe sobre la marcha de los asuntos concernientes al Partido, especialmente en lo que atañe a la provincia;
- e) Sugerir a la Junta Suprema las medidas que creyeren oportunas y -- convenientes al momento político y a los intereses del Partido;
- f) Llenar las vacantes que se presenten en la Junta Provincial;
- g) Abrir y llevar, en la respectiva Provincia, los Registros de los - miembros del Partido, en forma duplicada, remitiendo a la Junta Su - prema, un ejemplar de aquellos;
- h) Vigilar la marcha de las Juntas Cantonales y Parroquiales procura - do que éstas mantengan la actividad partidista necesaria a los in - tereses del Partido;
- i) Denunciar ante la Junta Suprema toda infracción de las libertades - individuales y políticas, por parte de las autoridades provinciales o seccionales;
- j) Cumplir y hacer cumplir, con la mayor eficacia, todas las órdenes - emanadas de los organismos superiores;
- k) Expedir los nombramientos de representantes del Partido ante las - Juntas Electorales, de acuerdo con la Ley de Elecciones; y,
- l) Ser intermediarios para obtener autorización de la Junta Suprema, - para el establecimiento en los centros urbanos, de otros organis - mos liberales no previstos en estos Estatutos.

Art. 46.- Es potestativo de las respectivas Juntas Provinciales solici - tar a la Junta Suprema la aplicación de las sanciones de suspensión o - expulsión, según proceda, de los afiliados de su correspondiente jurisdicción que violaren las disposiciones estatutarias o se rebelaren con - tra las órdenes emanadas de los organismos del Partido o que entraren - a formar parte de agrupaciones políticas ajenas a los intereses del - Partido. Acompañarán la documentación que justifique tal procedimiento.

Art. 47.- Cuando faltaren o estuvieren ausentes el Presidente o los Vo - cales, se llenarán las vacantes, como en el caso de la Junta Suprema, - siempre que la Junta Provincial tuviere mayoría, y de no tenerla, se - procederá conforme el Art. 37 de estos Estatutos.



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

DIRECCION NACIONAL

Quito - Ecuador

- 49 -  
cuenta y  
nove  
- 51 -  
cuenta  
y seis

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

16.../.

CAPITULO IX

DE LAS JUNTAS CANTONALES Y PARROQUIALES

Art. 48.- En cada Cantón, excepto en la capital de la Provincia en donde funciona la Junta Provincial, habrá una Junta Cantonal constituida por nueve Vocales principales, elegidos en forma secreta, como para las Juntas Provinciales. Las disposiciones referentes a las Juntas Provinciales regirán en cuanto fueren aplicables a las parroquiales y cantonales.

Art. 49.- Son atribuciones y deberes de las Juntas Cantonales:

- a) Nombrar de su seno, en la primera reunión, Presidente, Secretario y Tesorero;
- b) Procurar la formación de las Juntas Parroquiales, organizarlas y dirigir sus trabajos en orden a la buena marcha del Partido;
- c) Ejecutar y hacer cumplir por los miembros del Partido, los Estatutos y Reglamentos de éste, y las órdenes que reciban de la Junta Provincial o por su conducto;
- d) Exigir de las Juntas Parroquiales el cumplimiento de los deberes cívicos, cooperando con sus miembros a la selección de los precandidatos a consejeros cantonales y consejeros provinciales;
- e) Indicar a la Junta Provincial todas las sugerencias que crean necesarias sobre las medidas que las circunstancias políticas demanden así como los medios adecuados para una mejor organización de las distintas agrupaciones liberales-radicales;
- f) Llenar las vacantes que ocurrieren en su seno. Si no hubiere mayoría, las llenarán las Juntas Provinciales;
- g) Abrir y llenar los registros cantonales de los afiliados al Partido enviando copias a la Junta Suprema y a la Provincial;
- h) Informar a la Junta Provincial sobre infracciones de funcionarios públicos cantonales contra los derechos y libertades ciudadanas;
- i) Cumplir y hacer cumplir las órdenes de las respectivas autoridades jerárquicas;

.....17.../.



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

17../.

- j) Nombrar en cada parroquia un delegado que supervigile el funcionamiento de las Juntas Parroquiales e informe a la Cantonal respecto al cumplimiento de las disposiciones estatutarias y otras dictadas por los organismos superiores.

Art. 50.- Las Juntas Parroquiales estarán compuestas por seis miembros principales. Su elección y renovación se hará en la forma establecida en este artículo, y en lo demás, se sujetarán a lo determinado en los artículos pertinentes, en lo que fueren aplicables a cada caso. correspondiendo a la Junta Provincial lo que en análogos caso correspondiera a la Suprema.

El Presidente de la Junta Cantonal fijará la fecha para las elecciones de las Juntas Parroquiales las que serán por voto secreto y controladas por un representante de la Junta Provincial.

Art. 51.- Los miembros de las Juntas Cantonales y Parroquiales durarán dos años en sus cargos, y su renovación se hará por mitades, cada año, siendo aplicable a la Junta Provincial lo dispuesto en el Artículo anterior, acerca de la Junta Suprema.

#### CAPITULO X

#### DE LOS CENTROS

Art. 52.- Para la difusión doctrinaria, organización del Partido y - agitación política, podrán establecerse Centros con el reconocimiento de las Juntas Provinciales y la aprobación de la Suprema. Gozarán de autonomía en su funcionamiento y ejercicio de actividades, pero estarán sujetos a éstos Estatutos, Reglamentos que expediera la Junta Suprema o Provincial, y a los organismos directivos del Partido.

Los Centros organizados para tener derecho a acreditar un representante ante la Junta Provincial o Cantonal, sugerir precandidatos y nombrar o intervenir en la designación de los delegados por los Centros, a que hace referencia el Art. 17, ante la Asamblea General del Partido, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber funcionado por el lapso de más de un año;
- b) Acreditar más de cien afiliados;



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

-53-  
Sucreto  
& tres

18../.

- c) Contribuir al sostenimiento de la Junta Provincial con la cuota mensual que determine la propia Junta;
- d) Contar con el reconocimiento de la Junta Provincial y la aprobación expresa de la Suprema.

Previa solicitud, las Juntas Provinciales reconocerán oficialmente a los centros organizados que acrediten los tres primeros requisitos. Los reconocimientos serán puestos en consideración de la Suprema para su aprobación.

Los Centros Universitarios no estarán sujetos a tales requisitos, pero sus directorios, al renoverse cada año tienen que ser reconocidos por la respectiva Junta Provincial y por la Suprema.

#### CAPITULO XI

##### DE LA CAJA DEL PARTIDO

Art. 53.- La Caja del Partido Contará con los ingresos siguientes:

- a) Las cuotas mensuales o extraordinarias que paguen los afiliados;
- b) Las donaciones que se hagan al Partido;
- c) Una cuota mensual de CINCUENTA SUCRES que pagarán al Tesorero del Partido cada uno de los miembros de la Junta Suprema;
- d) La parte correspondiente de las cuotas que pagarán mensualmente los miembros de las Juntas Provinciales al respectivo Tesorero, y que serán de veinte sucres;
- e) La parte correspondiente de las cuotas obligatorias que pagarán los afiliados al Partido y que serán recaudadas por los respectivos Tesoreros de las Juntas Provinciales, Cantonales y Parroquiales, dentro de su correspondiente jurisdicción; y,
- f) Las erogaciones voluntarias que aportaren los afiliados al Partido en cantidades mayores a las obligatorias señaladas en estos Estatutos.

Art. 54.- Para obtener las erogaciones voluntarias, los Directorios Provinciales arbitrarán los medios convenientes a este fin, y obtenida la aceptación del afiliado ordenarán al Tesorero la expedición del recibo correspondiente, para el control de recaudaciones.



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

*Ante...*  
*do*

- 54 -  
*reunión*  
*y...*

19.../.

Art. 55.- Los miembros elegidos para las Juntas no podrán tomar parte en las sesiones sin que conste el haber pagado cada cual las cuotas establecidas en estos Estatutos.

Art. 56.- No podrán ser reelegidos para ninguna función o delegación, ni para candidatos del Partido, quienes no hayan satisfecho las cuotas obligatorias establecidas en los artículos precedentes;

Art. 57.- La Junta Suprema recabará de todas las Juntas Provinciales el estricto cumplimiento por parte de los afiliados, de la obligación de contribuir al establecimiento de la Caja del Partido; siendo imperativo el que las Juntas Provinciales envíen a la Junta Suprema el 50% de lo que recaudaren por estos conceptos, para los efectos de propaganda y difusión de la doctrina liberal-radical debiendo retenerse el otro 50% para los gastos que demande su funcionamiento. Igual disposición observarán las Cantonales con la Provincial y las Parroquias con la Cantonal.

Art. 58.- Establécense además las siguientes partidas como fondos para la Caja del Partido Liberal-Radical:

- a) Dos suces mensuales con que deben contribuir cada uno de los afiliados que no gozaren de holgada situación económica; y,
- b) En general; toda erogación que, a título de herencia, donación o legado hicieren los afiliados y simpatizantes al Partido, con este objeto.

Los Tesoreros de las Juntas Provinciales están obligados a recabar en su oportunidad de las Cantonales y éstos de los de las Parroquiales en el envío de los recaudados por este concepto; y los primeros, a su vez bajo su responsabilidad, harán al Tesorero de la Junta Suprema la remisión íntegra de tales recaudaciones y de lo cobrado directamente por ellos el mes último. Las remisiones se harán dentro de los diez primeros días de cada mes.

Art. 59.- Llenada a la cantidad necesaria para la adquisición de la Casa Liberal-Radical en Quito, se procurará reunir para las casas del Partido en cada una de las Provincias de la República, alternando entre una Provincia del Norte, una del Litoral y una del Sur.



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

DIRECCIÓN NACIONAL

Quito - Ecuador

Paseo Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

53 -  
cincuenta  
y tres

55 -  
cincuenta  
y cinco

20.../.

Art. 60.- La inversión de los valores de que habían estos artículos, será hecha por la Junta Suprema del Partido, por intermedio del Director y el Tesorero, bajo la responsabilidad personal de éstos.

Art. 61.- La Junta Suprema del Partido está autorizada para establecer las contribuciones extraordinarias que requieran las necesidades del Partido en su propósito de defender las instituciones liberales-radicales, bien sea emitiendo estampillas, folletos u otros medios que además de servir de vehículos de difusión doctrinaria, representen ingresos efectivos para la Caja Liberal-Radical.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

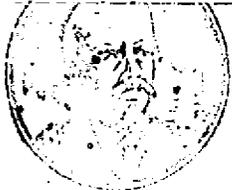
Art. 62.- Los delegados que determinan el Art. 17 de estos Estatutos deberán estar nombrados por las respectivas Juntas Provinciales y por los Organismos universitarios, obreros, etc, en su caso, indefectiblemente diez días antes del señalado por la Junta Suprema para la reunión de la Asamblea General.

Art. 63.- En el caso de que se formaren en una misma Provincia dos o más entidades que reclamen para sí el carácter de Juntas Provinciales será la Junta Suprema quien dirima la controversia. Igual cosa se observará respecto de las cantonales y parroquiales, previo informe de la Junta Provincial.

Art. 64.- Las autoridades y funcionarios establecidos por estos Estatutos, continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser debidamente reemplazadas, aún después de expirando el período para el que fueron elegidos.

Art. 65.- Las Juntas Provinciales, las Cantonales y las Parroquiales, designarán siete, cinco y tres miembros respectivamente, que tendrán

.....21.../.



DIRECCIÓN NACIONAL

Quito - Ecuador

- 54 -  
*Escritura y actas*

Eloy Alfaro  
FUNDADOR

Pasaje Andrade Coello No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 231-535

- 56 -  
*Financiera y ces*

21.../.

el carácter de Comité Ejecutivo el que resolverá, por mayoría, las cuestiones urgentes en caso de que no se pueda reunir el quorum legal de los Vocales.

Las Juntas Provinciales, podrán sesionar válidamente con siete vocales las Juntas Cantonales, con cinco y las Parroquiales con tres.

Art. 66.- En virtud de la autorización plena de la Asamblea Nacional del Liberalismo Ecuatoriano, el mes de Enero de 1953 reunida en la capital de la República, la Junta Suprema se halla autorizada a expedir el plan de Acción del Partido.

Art. 67.- En las Juntas Provinciales, Cantonales y Parroquiales, reemplazarán al Presidente el Vicepresidente y los Vocales por orden de sus nombramientos.

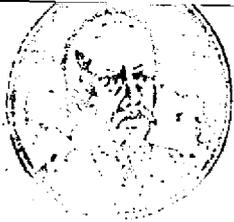
Art. 68.- Tanto la Junta Suprema, como las Juntas Provinciales y Cantonales, procurarán que en el menor tiempo posible se organicen las Juntas en cada Provincia, Cantón o Parroquia, en donde no estén organizadas y constituidas de acuerdo con estos Estatutos.

Art. 69.- La Asamblea General podrá disponer que se realice un nuevo empadronamiento nacional de afiliados al Partido, bajo las normas de estos Estatutos y de la Declaración de Principios.

Art. 70.- Estos Estatutos podrán ser adicionados o reformados por dos Asambleas y con el voto de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

La edición de los Estatutos, y de las adiciones o reformas que se incorporen, la efectuará la Junta Suprema, y entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación.

Art. 71.- Los Vocales de la Junta Suprema o de las Juntas Provinciales, Cantonales ó Parroquiales, así como los Secretarios y Tesoreros que -



Quito - Ecuador

*Arreola y Pico*

Pasaje Andrade Ceollo No. 108 y Av. 12 de Octubre

Tel. 211-535 -57-

*sucesor lo y aieto*

Eloy Alfaro  
FUNDADOR

22.../.

sin excusa previa o justificación faltaren, después de ser debidamente citados, a tres sesiones consecutivas cesarán en sus cargos. Las Juntas para declarar cesante a un vocal requerirán previamente por escrito al interesado.

Las Juntas nombrarán a los reemplazos cada vez que se produzcan las vacantes. Igualmente designarán suplentes cada vez que se concedan licencias temporales.

Art. 72.- Para ser elegido Miembro de la Junta Suprema o Vocal de las Juntas Provinciales, será menester tener residencia en el lugar en que sesione la Junta.

Art. 78.- Quedan derogados y se declaran sin ningún valor, todos los anteriores Estatutos del Partido Liberal-Radical Ecuatoriano.

## DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Liberal Radical Ecuatoriano mantiene como principio fundamental la libertad política y económica basada y proyectada en una política social acorde con la justicia equitativa y humana; sintetiza el espíritu de las modernas democracias y deja abierto el horizonte para la emancipación de la conciencia. Con el fin de propender a su eficacia y plena realidad, sin perder de vista las nuevas orientaciones socio-político-económicas que van dinamizando al liberalismo, otrora egoista e individualista frente al Estado, hoy en perfeccionamiento hacia la armonía del individuo y la sociedad, el Partido Liberal Radical Ecuatoriano, mantendrá y procurará arraigar en el pensamiento y espíritu nacionales las reformas legales que representan la conquista del liberalismo en su evolución ideológica.

Por lo mismo, considera que el neoliberalismo y el neoestructuralismo, antes identificados como escuelas monetaristas y estructuralista son, por múltiples razones, corrientes de pensamiento que no han garantizado resultados satisfactorios para la definitiva reactivación de nuestras economías y para el mejor desarrollo de nuestras sociedades.

El Partido Liberal Radical Ecuatoriano, excluye toda explotación del hombre, no sólo económica sino ideológica, tanto de parte de los empresarios particulares cuanto de los públicos; pretende la reducción paulatina de los bloques de miseria, muy numeroso todavía al interior de las naciones, o en el conjunto internacional; lucha por la disminución de las desigualdades y la tendencia a una nivelación generalizada de una mediana satisfactoria, la promoción del obrero y del campesino, sustituyendo en cuanto se puede el trabajo indiferenciado y monótono por la energía mecánica, capacitando a los trabajadores para una mejor productividad y difundiendo en todo un sentido de iniciativa y responsabilidad.

La prioridad social estará dirigida a las necesidades de las comunidades antes que a las comodidades y lujos de las minorías ante lo cual propugna la organización política y económica de la colaboración mutua entre los pueblos, promoviendo el desarrollo no solo cuantitativo sino cualitativo de la sociedad contemporánea.

Su acción se fundamenta en los siguientes principios:

1.- El Partido Liberal Radical Ecuatoriano, cree que la esencia de su actividad política es la realización de una auténtica democracia participativa, que no puede existir si los ecuatorianos no son verdaderamente libres e iguales en el ámbito económico, social y político.

2.- Sostiene que, para que exista auténtica democracia, es necesario realizar la transformación integral en la vigente estructura económica y social, tras el logro de mejores y más altos niveles de

*59 -  
reencuentro y  
nuevo*

bienestar material, cultural y político, buscando siempre soluciones ecuatorianas para los problemas ecuatorianos y democratizando la propiedad privada que solo puede merecer protección cuando no obste o impida el desarrollo de la economía nacional y la distribución igualitaria del ingreso.

3.- Mantiene que la educación nacional requiere urgentemente la supresión del analfabetismo y una constante reforma progresiva, integral y económica orientada a un realismo pedagógico, científico e investigativo, que refleje la potencialidad efectiva del ciudadano en los caminos de la vida y su plena actitud para la cooperación hacia el engrandecimiento nacional e internacional.

4.- Sostiene que el P.L.R.E., después de haber redimido al indio y al negro, al romper las formas jurídicas del concertaje, debe laborar sin descanso por la rehabilitación espiritual de esas razas, proveyéndolas de la capacidad técnica suficiente, especialmente educativa, agropecuaria e industrial, y defendiéndola de la drogadicción y otras formas de alineación espiritual y física.

5.- Mantiene, consecuentemente, la tesis de que la armonía y desarrollo social solo será posible cuando los ecuatorianos participen de una economía de libre mercado con la intervención del Estado regulador, y en igualdad de condiciones, en el proceso de producción y en distribución de la riqueza.

6.- Propugna que debe usar el sufragio universal canalizado a través de la presencia de los partidos políticos, con la fuerza y la conciencia necesarias para el cambio dentro de la libertad o el uso de estrategias dinámicas, como caminos alternos.

7.- Condena y rechaza categóricamente el individualismo conceptualizado en doctrinas económicas, como las de Chicago, por erróneo y antihumano.

8.- Aspira a la solución definitiva del problema de límites con el Perú, con fórmulas compatibles con la dignidad nacional, que reconozcan los derechos del Ecuador como ribereño del Amazonas.

9.- Proclama la anulación y desconocimiento de cuanto se oponga al progreso humano y al perfeccionamiento del individuo, derogando todos los privilegios, aboliendo todos los monopolios y declarando la exclusiva intervención de la soberanía para disponer y regular lo concerniente a bienes, objetos y fines públicos.

10.- Estima que hay que intensificar la protección a la infancia en la forma más amplia y eficaz por parte del Estado.

11.- Mantiene que el trabajo y el capital son las bases de la sociedad

y la substancia del valor, puesto que sin sus concursos no se pueden producir los bienes materiales indispensables para la supervivencia y desarrollo de los pueblos; y, en consecuencia, los medios de producción deben estar preferentemente en manos de quienes con su esfuerzo lo hacen fructificar.

12.- Rechaza todo dogmatismo y privilegios;

13.- Defiende la educación laica obligatoria y nacionalista;

14.- Se identifica con el auténtico pueblo, compenetrándose de sus problemas con el objeto de borrar todo sistema de opresión.

15.- Cree en la empresa privada, siempre que ésta no constituya medio de explotación y que esté regulada por organismos especializados del Estado, en todos sus aspectos: económico, estadístico, técnico y laboral; y que, en lo posible, debe propenderse a la autogestión entre el Estado, los trabajadores y el empresario.

16.- Propicia una reestructura del sistema agrario y propone la organización de cooperativas agrícolas que hacen posible la transformación del minifundio a través de la fusión de las unidades agrícolas, conjugando el capital, tecnología, trabajo en la tierra y la comercialización con la entrega complementaria de los medios materiales, financieros, tecnológicos y educativos modernos que permitan una rápida elevación de la productividad y el consecuente mejoramiento de vida del campesino.

17.- Estima que es urgente iniciar un plan modelo de vivienda que posibilite el alcance del mismo a todos los ecuatorianos.

18.- Cree que una de las principales preocupaciones y de los demás entes públicos debe ser la defensa del recurso humano y de la economía popular, mediante la ampliación y mejoramiento de los servicios asistenciales y de seguridad social, y el estricto control de precios de los artículos de primera necesidad.

19.- Auspicia el mejoramiento de los sistemas tributarios, procurando que los impuestos guarden relación con la capacidad económica de cada ciudadano, y aboliendo los indirectos que gravitan sobre las clases media y trabajadora; de modo que el impuesto sirva como un medio para conseguir la redistribución de la riqueza.

20.- Considera que es indispensable que los sectores público y privado se modernicen a fin de que se conviertan en verdaderos agentes del desarrollo sostenido del país.

21.- Sostiene que todas las medidas económicas que tome el Estado, deben estar encaminadas a obtener la expansión del mercado interno,

*ecuator y nudo*  
*181-*  
*resuelto J*  
*uno*

el aprovechamiento racional y vigoroso de los mercados regionales y subregionales que están propiciándose en América Latina y la integración con países de iguales condiciones geográficas y sociales, como medios para obtener la liberación de todo tipo de dependencia.

22.- Reafirma el derecho inalienable de todos los pueblos del mundo a su autodeterminación, se solidariza con las luchas heroicas de aquellos que defienden su soberanía, y condena las ingerencias externas que las lesionan y los tratados impuestos por la fuerza.

23.- Defiende el derecho de los ciudadanos a vivir en un medio armónico libre de la contaminación de los recursos naturales.

24.- Auspicia, colabora y promueve la defensa de la ecología nacional e internacional.

25.- Propugna el establecimiento de relaciones diplomáticas y comerciales con todos los países del mundo, sin consideración a circunstancias políticas, económicas, religiosas, sociales o de cualquier otra naturaleza.

26.- Declara finalmente, el P.L.R.R., que como consecuencia de las tesis sustentadas en estos principios, no se puede pactar ni colaborar, bajo ningún pretexto, con partidos, organizaciones ni fuerzas políticas que propugnen la conservación del actual estatuto, debiendo, en cambio, propiciar la formación de un movimiento popular que dará la batalla definitiva por la liberación del pueblo ecuatoriano.

Quito, 16 de Mayo de 1994

---

**ATAHUALPA MARTINEZ ROSERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

- 60 -  
Asento  
- 62 -  
revisar y  
dos



**ELOY ALFARO**  
*Fundador*

# **PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO**

## **CONVOCATORIA**

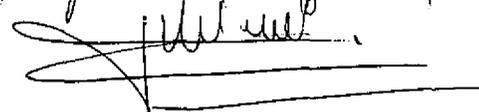
De acuerdo con los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 35 letra e) y 45 letra c) de sus Estatutos, la Junta Suprema del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, CONVOCA a la Asamblea General, a la sesión extraordinaria que se realizará en la ciudad de Guaranda, los días 10 y 11 de enero de 2009, para:

1. Determinar las normas generales de acción del Partido y señalar la orientación política que debe seguir, según lo exigen las circunstancias y los intereses del Ecuador.
2. Designar, por las dos terceras partes y en votación secreta, al candidato del Partido a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la República y al Director Nacional del Partido; y, por mayoría de votos a los Vocales que han de constituir la Junta Suprema.
3. La designación se formalizará de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución del Ecuador, que manda elecciones internas o primarias, y de acuerdo con los artículos 17, 20 literal e), 22, 36, y 45 literal c) de los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, que estipulan el procedimiento de las elecciones internas o primarias del Partido.
4. Los delegados a la Asamblea General del Partido son designados en sesión ampliada, nominan al candidato a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a los Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos. La Junta Suprema señalará los candidatos del Partido a Asambleístas Provinciales, Prefectos, Alcaldes, Concejales, Miembros de la Juntas Parroquiales, según las listas elegidas en las provincias.
5. La Secretaría del Partido entregará las credenciales de los Delegados hasta las 17H00 del día 8 de enero del 2009 en el Edificio World Trade Center, Torre B, oficina 208, 12 de Octubre y Cordero, Quito, y hasta las 16H00 del 10 de Enero del 2009, en el local de la Asamblea en la ciudad de Guaranda.

La designación de los Delegados a la Asamblea General del Partido se efectuará, con arreglo a las disposiciones de los Estatutos del Partido y las credenciales las extenderá la Junta Suprema.

Marcelo Moncayo Aguiar,  
**DIRECTOR NACIONAL**

DIARIO EL COMERCIO - 22.12.09 Pg. 12

Es fotocopia del original  
  
Prosecretario

Sesenta y uno 161  
**PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO**

-62- (A)  
sesenta y dos (A)



Gral. Eloy Alfaro - El Mejor Ecuatoriano

**PRIMERA CONVENCION NACIONAL**

**UNIDOS EN LA 2<sup>DA</sup>**

**REVOLUCION DE ALFARO**

Guaranda 11 de Enero 2009

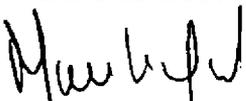
**LOS IDEALES NO MUEREN  
SE MANTIENEN Y RENACEN**

*Señores y alos*  
*-83-*  
*secretaría y tes*

**SEÑORES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:**

**MARCELO MONCAYO AGUIAR, DIRECTOR DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, comparezco y solicito:**

Recíbese a trámite la documentación que acompaño a esta petición, para el trámite de ley correspondiente y dejando compulsada en el Consejo ordénese la devolución de los originales para incluirlos en el archivo del Partido.



**Marcelo Moncayo Aguiar,  
DIRECTOR NACIONAL PLRE**

*FO 545 107.*

*Cealco*

*[Faint stamp]*

- 63 -  
Acta x fts  
- 64 -  
reunión y equato



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

## PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

SEÑORES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

FERNANDO CHAVES DE MORA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO DE 10 Y 11 DE ENERO DEL 2009, para los fines legales pertinentes, pongo en su conocimiento el Acta de Asamblea y los documentos legales de sustentación adjuntos.

Es de justicia.

Fernando Chaves de Mora,  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL PLRE

~~Asamblea General~~  
- 65 -  
masculina y rivas

PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO  
ASAMBLEA NACIONAL

SESION PREPARATORIA

En la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, el día 10 de enero del 2009, se reúne, la ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, convocada estatutariamente por la Junta Suprema del Partido, para los días 10 y 11 de enero del 2009, mediante publicación realizada en el diario El Comercio del lunes 22 de diciembre del 2008, para tratar los asuntos de interés nacional y partidista constantes en ella.

Los Delegados y el pueblo liberal radical, conjuntamente con el movimiento "Obras son Amores", recorren las calles de la ciudad y colocan ofrendas florales en los monumentos de los libertadores Simón Bolívar y Eloy Alfaro. Concurren al cementerio de Guaranda y colocan una ofrenda floral en el mausoleo de los liberales Chaves Castro. El entusiasmo ciudadano se manifiesta con su presencia masiva en la manifestación liberal radical y con los aplausos y loas de los ciudadanos ubicados en ventanas y veredas de la ciudad.

Siendo las 17H50, el mismo 10 de enero de 2009, en el local de la Junta Provincial Liberal de Bolívar, ubicado en la calle Sucre y Azuay de la ciudad de Guaranda, se instala la reunión preparatoria presidida por el señor Marcelo Moncayo Aguiar, Director Nacional del PLRE. El señor Director Nacional agradece la presencia de las diferentes delegaciones provinciales asistentes. Solicita la intervención de los señores Delegados Provinciales. Intervienen los delegados de la Provincia de Manabí señores: Carlos Lara y Askley Delgado Flor; de la Provincia del Cañar: señor Emmanuel Torres Izquierdo; de la Provincia del Esmeraldas: señores Antonio Marchan Colobón y Stalin Perlaza; de la Provincia del Guayas: Ing. Eustorgio Mendoza Cubillo; de la Provincia del Pastaza: señor Emilio Escobar; de la Provincia de Sucumbíos: señor José Vicente Pérez. Los delegados analizan la política nacional y el papel del Partido, y proponen algunos lineamientos. El señor Director Nacional, solicita a la sala la designación del Presidente, Secretario y Prosecretario de la Asamblea General. El señor delegado Carlos Lara de la Provincia de Manabí, propone el nombre de señor Carlos Chávez de Mora quien se excusa. El Ing. Eustorgio Mendoza Cubillo, propone el nombre del señor Fernando Chávez

de Mora, y en forma unánime la Asamblea designa Presidente de la Asamblea General del PLRE al señor Fernando Chávez de Mora. El señor Fernando Chávez de Mora delegado de la Provincia de Bolívar, agradece a la Asamblea y acepta el cargo. Seguidamente el señor Antonio Marchan Colobón delegado de la Provincia de Esmeraldas, propone para Secretario al señor doctor Robert Robles Villarreal, delegado de la Provincia de Pichincha, el cual es designado por unanimidad. A continuación se designa al Prosecretario, recayendo el nombramiento en el señor Ing. Luis Hernández Heredia, Presidente de la Junta Provincial de Pichincha. Los dignatarios de la Asamblea General, toman posesión de sus cargos.

El Presidente de la Asamblea ordena que se lea la convocatoria estatutaria. El Secretario procede y lee:

“Partido Liberal Radical Ecuatoriano. Convocatoria. De acuerdo a los artículos, 17, 18, 19, 20, 21, 35 letra e) y 45 letra c) de sus Estatutos, la Junta Suprema del Partido Liberal radical Ecuatoriano, convoca a la Asamblea General, a la sesión extraordinaria que se realizará en la ciudad de Guaranda, los días 10 y 11 de enero de 2009, para:

- 1.- Determinar las normas generales de acción del Partido Liberal Radical Ecuatoriano y señalar la orientación política que debe seguir, según lo exigen las circunstancias y los intereses del Ecuador.
- 2.- Designar por las dos terceras partes y en votación secreta, al candidato del partido a la Presidencia y Vicepresidencia de la República y al Director Nacional del Partido; y por mayoría de votos a los vocales que han de constituir la Junta Suprema.
- 3.- La designación se formalizará de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución del Ecuador, que manda elecciones internas, primarias, y de acuerdo con los artículos 17, 20 literal e), 22,36, y 45 literal c) de los Estatutos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, que estipulan el procedimiento de las elecciones internas o primarias del Partido.
- 4.- Los delegados a la Asamblea General del Partido son designados en sesión ampliada, nominan al candidato a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a los Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos. La Junta Suprema señalará los candidatos del Partido a Asambleístas Provinciales, Prefectos, Alcaldes, Concejales, Miembros de las Juntas Parroquiales, según las listas elegidas en las provincias.

5.- La Secretaria del Partido entregará las credenciales de los Delegados hasta las 17H00 del día 8 de enero del 2009 en el Edificio World Trade Center, Torre B, oficina 208, 12 de Octubre y Cordero, Quito, y hasta las 16H00 del 10 de Enero del 2009, en el local de la Asamblea en la ciudad de Guaranda.

La designación de los Delegados a la Asamblea General del Partido se efectuará, con arreglo a las disposiciones de los Estatutos del Partido y las credenciales las extenderá la Junta Suprema.

Marcelo Moncayo Aguiar, Director Nacional.”

Luego de amplios debates sobre diversos asuntos políticos, el señor Presidente de la Asamblea General del PLRE, siendo las 23H47 concluye la reunión preparatoria y convoca a los señores delegados a reinstalar la Asamblea general el día domingo 11 a las 10H00, en el sitio denominado “LAS COCHAS”.

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General se reinstala en Guaranda, en las Cochass, siendo las 11:00 horas, con el siguiente orden del día:

- 1.- Himno Nacional del Ecuador
- 2.- Constatación del Quórum
- 3.- Mensaje Liberal Radical de la delegación del Carchi. Intervención del señor Profesor Luis Alomía.
- 4.- Informe del señor Licenciado Marcelo Moncayo Aguiar, Director Nacional del Partido liberal Radical Ecuatoriano.
- 5.- Conocimiento y resoluciones sobre los asuntos materia de la Convocatoria.

El señor Presidente la Asamblea señor Fernando Chávez de Mora, pone a consideración de la Asamblea el orden del día. La Asamblea lo aprueba. El señor Presidente ordena al señor secretario poner a consideración de la Asamblea el primer punto del orden del día.

1.- El señor Secretario invita a los señores Delegados a entonar el Himno Nacional. Los señores Delegados cantan el Himno Nacional con profunda unción patria.

2.- Constatación del Quórum. El señor Presidente de la Asamblea, ordena que por secretaría se proceda a la constatación del Quórum respectivo. El señor Secretario constata la asistencia de las distintas delegaciones Provinciales, con sus respectivos delegados debidamente acreditados de acuerdo a los estatutos y reglamentos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano:

1.- Provincia del Azuay

Delegados: Sr. Freddy Flores

Sr. Fernando Sierra

Sr. Neiser Zapata

2.- Provincia de Bolívar

Delegados: Sr. Antonio Flores

Sr. Henry Dahik

Sr. Bolívar Salazar López

3.- Provincia de Cañar

Delegados: Sr. Emmanuel Torres Izquierdo

Sr. Felipe Cedillo

Sr. Wilson Vélez Crespo

4.- Provincia del Carchi

Delegados: Sr. Luis Alomía Rodríguez

Sr. Darwin Cruz

Sr. Eduardo Velarde

5.- Provincia de Cotopaxi

Delegados: Sr. John Muñoz

Sra. Rosa Amada Fuertes Montenegro

Sr. Stalin Moreno

Sr. Macario Jácome

6.- Provincia de Esmeraldas

Delegados: Sr. Antonio Marchan

Sr. José Félix Angulo González

Sr. Newton Gilberto Castillo Moreno

Sr. Stalin Perlaza Patiño

7.- Provincia del Guayas

Delegados: Sr. Enrique Morales  
                  Sr. Rafael Arteaga  
                  Sr. Eustorgio Mendoza  
                  Sr. Julio Benítez

8.- Provincia de Galápagos

Delegados: Sra. Díaz Boone Betty Maritza  
                  Sr. Jorge Patricio Repetto  
                  Sr. John Dum Barreiro

9.- Provincia de Imbabura

Delegados: Sr. Edison Ríos Bayas  
                  Sr. Marco Rosales R.  
                  Sra. Myriam Saa Montesdeoca

10.- Provincia de Loja

Delegados: Sr. Eduardo Armijos Gutiérrez  
                  Sr. Gustavo Pozo

11.- Provincia de Los Ríos

Delegados: Sra. Martha Orellana Guerrero  
                  Sr. Cristian Jarrín

12.- Provincia de Manabí

Delegados: Sr. Hugo Renzo Cedeño  
                  Sr. Carlos Jara  
                  Sr. Askley Delgado Flor  
                  Sr. Juan Gómez Barcia  
                  Sr. Fernando Burgo Moreira  
                  Sr. Cesar Raúl Jácome  
                  Sr. Iván Carlos Gómez  
                  Sr. Víctor Hugo Cedeño  
                  Sr. Hugo Renzo Cedeño Arteaga

13.- Provincia del Napo

Delegados: Sr. Bolívar Salazar  
                  Sr. Danny Bohórquez  
                  Sr. Pablo Caicedo

14.- Provincia del Oro

Delegados: Sr. Luis Piñeiros  
                  Sr. Oswaldo Walter Proaño

Sr. Marcelo Andrade  
Sr. Carlos Chávez

15.- Provincia de Orellana  
Delegados: Sr. Gustavo Carvajal  
Sr. Rommel Patricio Proaño Montalvo

16.- Provincia de Pastaza  
Delegados: Sr. Víctor Hugo Macay Cedeño  
Sr. Emilio Escobar  
Sr. Cesar Bolívar Torres

17.- Provincia de Pichincha  
Delegados: Sr. Raymundo Robles V.  
Sra. Mónica Cruz Rubio  
Sr. Luis Hernández H.

18.- Provincia de Santa Elena  
Delegados: Sr. Mariano Delgado  
Sra. Silvia Rodríguez  
Sra. Betty Cortez  
Sr. John Ruiz Iperti

19.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas  
Delegados: Sr. Juan Francisco Barahona  
Sr. Jimmy Gómez  
Sr. Rolando Jaramillo  
Sr. Antonio Patricio Sánchez

20.- Provincia de Sucumbíos  
Delegados: Sr. José Vicente Pérez  
Sr. Rafael Jácome  
Sr. David del Pozo

21.- Provincia de Tungurahua  
Delegados: Sr. Jenin Jarrín  
Sr. Carlos Aldaz

22.- Provincia de Zamora Chinchipe  
Delegados: Sr. Víctor Hugo Bosques  
Srta. Pamela Jarrín  
Sr. Mauricio López

Asamblea 27-  
notas y  
uno

Constatada la asistencia, el señor secretario informa al Presidente de la Asamblea, que se encuentran presentes 22 Provincias con sus respectivos Delegados debidamente acreditados, y certifica la existencia del Quórum reglamentario. El señor Presidente comunica a la Asamblea que existe el Quórum reglamentario, por lo que declara oficialmente instalada la Asamblea General del Partido Liberal Radical Ecuatoriano y solicita al señor Secretario que se continúe con el orden del día.

3.- Mensaje Liberal Radical de la delegación del Carchi. Intervención del señor Profesor Luis Alomía. El señor delegado del Carchi, Profesor Luis Alomía interviene y pronuncia un muy sesudo discurso varias veces aplaudido por la Asamblea. El señor Presidente ordena la inmediata publicación del discurso del señor delegado y su inclusión en el archivo de documentos históricos del Partido.

4.- Informe a la Asamblea del señor licenciado Marcelo Moncayo Aguiar Director del Partido Liberal Radical Ecuatoriano. El señor Director pronuncia el siguiente discurso:

“Coidearios:

Me dirijo a esta Asamblea del Partido Liberal, con profunda preocupación por el destino de la Patria.

La tradición cultural ecuatoriana enfrenta el peligro de la exaltación de formas y modos moral y políticamente perversos. Minorías frustradas instigan un sistema político que conculca los máximos valores y los supremos intereses de la sociedad. Avivan un sistema económico insuficiente, impulsan el atraso moral y el descenso, frente a la modernidad altamente técnica y colectiva que demanda normas de justicia en un sistema ético, que permita el triunfo y la prosperidad del hombre ecuatoriano.

No hay duda de que el hombre moderno afronta una nueva etapa de la libertad de conciencia, la cual no permite la ética económica individualista y la complacencia moral establecida en la conciencia de la burguesía, ni el sacrificio de la facultad humana de virtud y justicia. La sociedad abierta aprueba libremente las creencias y las costumbres, consagra el sentido de justicia y el valor social de la existencia humana, pero se derrumba sin

ética. El único marco posible de una amplia cultura positiva e histórica, es la ética.

Esta Asamblea debe impulsar la ética como base del propósito nacional. Debemos esclarecer el sentido de la ética y la justicia. Debemos unir al país alrededor del interés nacional, alrededor de las certidumbres éticas de nuestra nación, liberando la conciencia cismática y moralmente descarriada de minorías coactivas, afirmando las instituciones de la Patria, orientando la organización de nuestro sistema político, de acuerdo con los imperativos morales y sociales de la época.

Acciones políticas compulsivas que derivarían un atrasado colectivismo agrario, que nacionalice la tierra, los capitales, y discrimine a los individuos exclusivamente al disfrute de los objetos de consumo, como producto inmediato de su trabajo, contrastan con las nuevas formas de organización de la propiedad en la comunidad moderna profundamente técnica y social.

Las virtudes sociomorales de los ecuatorianos surgen del derecho natural que dictamina normas a la comunidad. Los derechos humanos, la libertad, la justicia, son virtudes radicales del sistema político prevaleciente. Son valores de la civilización producida por las grandes tradiciones occidentales. Son valores universales ingenuamente amenazados por un ímpetu descompuesto y minoritario. Aquí la razón de movilizarnos para impedir la enajenación de nuestras formas de pensar y vivir, oponiéndonos al ímpetu social y cultural extravagante, que caracteriza la compulsiva acción de algunos extraviados.

El Liberalismo permite el pluralismo ideológico y busca la fuerza del cambio político, suscitado por una base metafísica que asegure el florecimiento. Pero se opone al inepto desempeño de extremistas corruptos y corruptores.

En esta línea, la Junta Suprema del Partido, resolvió por unanimidad apoyar las aspiraciones populares de cambio, expresadas de modo rotundo por la población en las urnas. Sin embargo, ante los excesos de la Asamblea Constituyente, interpretando el anhelo moral de la sociedad nacional, en manifiesto publicado en la prensa nacional, condenó la servidumbre, el despotismo y monopolio del poder, condenó las raíces perniciosas que

contiene la nueva constitución, elaborada por agentes extranjeros. Reivindicó el derecho a la vida, el género natural de las personas, el matrimonio de hombre y mujer, los símbolos patrios, la moral pública y privada. Condenó el terrorismo que barre la dignidad humana y demandó un marco espiritual indispensable, frente al realismo contemporáneo. En esa oportunidad el Partido publicó el siguiente manifiesto:

La Junta Suprema del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, depositario del legado de su fundador Eloy Alfaro, considerando:

- A. Que reconoce que el Pueblo del Ecuador trituroó en las urnas a la partidocracia corrupta;
- B. Que impuso el cambio político indispensable;
- C. Que es inexorable replantear el rescate moral y político de la República y la reinstauración en al ámbito público y privado de su doctrina de libertad y justicia;

**RESUELVE:**

1. Denunciar las acciones de la plutocracia y de elementos retardatarios que preconizan exclusión y autoritarismo.
2. Proclamar que el Estado moderno se subordina a los derechos de los ciudadanos.
3. Declarar que la ley debe garantizar el espontáneo desarrollo social, sin privilegios o restricciones para nadie; debe reconocer el derecho a la propiedad, los nuevos modos de organización social sin monopolios estatales o privados, y no puede imponer desde la visión particular del legislador, ninguna forma limitativa de la libertad de pensar y actuar.
4. Advertir que es imperativo e ineludible lograr el bienestar colectivo con los recursos de la modernidad, en libertad y justicia.
5. Reafirmar que la soberanía nacional es irreducible; que el conflicto colombiano no puede decidir el destino del Ecuador; que el cambio político es fundamental e irrenunciable; que la Constitución debe organizar al Estado con los principios de libertad e igualdad enunciados y debe garantizar los derechos de las personas y la sociedad, reconociendo que nuestra nación es mestiza y que su perspectiva histórica incluye a todos.
6. Denunciar que el Ecuador está caotizado por fuerzas internas y externas que precipitan su disolución.
7. Denunciar que la Asamblea Constituyente conspira contra el proceso de cambio que exigimos los ecuatorianos; se abroga funciones e

incumple el mandato popular; amenaza la estabilidad democrática; y, no resuelve los conflictos sociales sino que los ahonda propiciando una guerra civil.

Con estos antecedentes convoca a los ecuatorianos a iniciar el proceso de revocatoria del mandato conferido a los asambleístas disociadores, que no han sabido responder a las aspiraciones históricas de la Nación, en la hora presente.

Este manifiesto advirtió los graves conflictos generados por las decisiones de la Asamblea Constituyente, los cuales no están resueltos. La política del régimen apresuró la aprobación por parte de la Asamblea Constituyente del Proyecto de Constitución, con las ilegalidades que registra la historia de este episodio de la vida nacional y el Proyecto fue sometido a referéndum.

En tales circunstancias la Junta Suprema fiel a la doctrina del Partido, resolvió apoyar los cambios positivos constantes en la propuesta constitucional y se pronunció públicamente de la siguiente manera:

1. El desmantelamiento de los poderes económico y político corruptos, es un imperativo ciudadano que tiene que cumplirse ineludiblemente.
2. El Partido Liberal Radical Ecuatoriano, de acuerdo con su historia revolucionaria y doctrina, está obligado a sustentar e impulsar el proceso de recuperación de la soberanía nacional y la democracia.
3. El progreso del Ecuador está ligado a la integración suramericana, base sustantiva de la emancipación definitiva.
4. La estructura de la sociedad nacional debe impulsar el desarrollo de sus fuerzas productivas, desde la perspectiva de la modernidad.
5. La lucha social debe afirmar forzosamente la ética, la libertad política y la democracia, basada en una acción social eficaz que amplíe el ejercicio de los derechos humanos y anule la explotación ideológica y económica de los ecuatorianos.
6. Las grandes tradiciones morales del pueblo ecuatoriano, laico o religioso, no peligran por causa de los textos legales. Peligran por el vicio oprobioso entronizado en el poder, el cual debe ser vencido definitivamente. La vocación ética de los pueblos enmienda cualquier exceso de contenidos en las leyes.
7. En esta hora de definiciones radicales, el Partido tiene el deber de convocar a la población a votar si en el referéndum.

El Partido, recuperado después de una larga dominación de la derecha ecuatoriana, ha tenido que enfrentar además de lo político determinado por la traición de sus propios militantes, asunto que divorció a la organización del pueblo ecuatoriano, las vicisitudes propias de la precariedad en la cual acepté la responsabilidad de restaurarlo.

Las Juntas Provinciales nombradas por los traidores fueron respetadas en un esfuerzo racional de concordia y recuperación. Ha llegado la hora de resolver si reconocemos que el PLRE cumplió ya su tarea en la vida nacional y debe ser disuelto por la voluntad libérrima de sus miembros, o de si debe continuar en la tarea de construir la sociedad democrática que la mayoría nacional reclama, en un amplio espacio de libertad, derechos humanos y justicia social. Esta es el reto que la historia plantea a los señores Delegados. Esta es misión trascendental de la Asamblea Liberal y frente a ella, demando de ustedes firmeza y reelección profunda. La cuestión es simple, el apoyo a la revolución que produce el pueblo del Ecuador debe continuar apoyándose decididamente, o no”

La caja del Partido continua vacía y los esfuerzos económicos realizados han sido todos sostenidos por un grupo reducido de patriotas que me acompañaron en la dura tarea de devolverle dignidad, decoro, honradez cívica y autoridad moral al partido de Alfaro. He dicho.

La Asamblea aplaude de pie al señor Director Nacional del PLRE.

#### 5.- Convocatoria.

El señor Presidente de la Asamblea, pone a consideración de la Asamblea General, los temas de la convocatoria publicada el día lunes 22 de diciembre del 2008 en el Diario El Comercio.

La Asamblea General trata el punto uno de la Convocatoria:

“Determinar las normas generales de acción del Partido y señalar la orientación política que debe seguir, según lo exigen las circunstancias y los intereses del Ecuador.”

Interviene el señor doctor Eduardo Armijos, delegado de la Provincia de Loja, quien manifiesta lo siguiente: El PLRE, por historia es un partido de izquierda y por lo tanto su orientación política y demás lineamientos son los trazados por su fundador el señor General Eloy Alfaro Delgado. Seguidamente se le concede la palabra al señor Fernando Burgos delegado de la Provincia de Manabí, sumándose a lo expuesto por el delegado que le antecedió en la palabra; a continuación solicita la palabra el señor John Dum Barreiro, delegado de la Provincia de Galápagos, quien manifiesta que los lineamientos ideológicos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, se encuentran ya delineados, y que por ninguna circunstancia y peor aún por intereses ajenos al Partido, se ponga a consideración de esta Asamblea, la orientación política que debe de seguir el Partido, de hacerlo el Partido Liberal Radical Ecuatoriano dejaría de ser tal. El Partido no fue creado ni fundado por politiqueros corruptos o por la politiquería barata, sino por próceres y héroes que derramaron su sangre y destinaron ingentes recursos en bien del Partido. Héroes como: Carlos Concha, los Moncayo, Medardo Alfaro, Flavio Alfaro, el propio general Eloy Alfaro Delgado, entre otros, entonces el punto a tratarse señor Presidente y señores Delegados esta por demás, por lo que señor Presidente, presento como moción si tengo el apoyo de los señores delegados, que los lineamientos ideológicos del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, se encuentran ya fijados, y que por ninguna circunstancia y peor aún por intereses ajenos al Partido, se ponga a consideración de esta Asamblea, la orientación política del Partido Liberal radical Ecuatoriano. La moción es apoyada por la sala. Se somete a votación y es aprobada por unanimidad. En tal virtud la Asamblea Resuelve: Que la única línea política del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, es la de su historia revolucionaria al servicio de las grandes causas democráticas de la Patria. La Junta Suprema determinará las normas de acción, coherente con las aspiraciones del pueblo ecuatoriano.

La Asamblea General trata el punto dos de la Convocatoria:

“Designar por las dos terceras partes y en votación secreta, al candidato del partido a la Presidencia y Vicepresidencia de la República y al Director Nacional del Partido; y por mayoría de votos a los vocales que han de constituir la Junta Suprema.” El Delegado señor ingeniero Luis Piñeiros Vallejo propone que este punto sea modificado en el sentido de que se incluya la designación de los candidatos a Asambleístas Nacionales. La moción tiene apoyo y es aprobada.

Siendo las 13H20 el señor Presidente de la Asamblea, pone a consideración de los Delegados un receso de 10 minutos, el cual es aceptado unánimemente.

Terminado el receso el señor Presidente reinstala la Asamblea. El señor delegado de la Provincia del Cañar Emmanuel Torres Izquierdo solicita la palabra y dice: Señores delegados provinciales, en honor al tiempo pido que la votación sea nominal, y en reconocimiento a la labor realizada en bien del Partido Liberal Radical Ecuatoriano propongo Primero: Que se ratifique a la misma Junta Suprema y a su Director el señor Marcelo Moncayo Aguiar; y, Segundo: Delegar al Directorio de la misma, para que promueva una alianza de sectores progresistas para definir una postura frente a las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, pero sin declinar la línea política del partido. Esta moción es puesta por el Presidente a la consideración de la Asamblea para ser aprobada o rechazada. La delegada de la Provincia de Imbabura Miriam Saa Montesdeoca, interviene y dice: Gracias señor Presidente, señores delegados, pido la aprobación unánime de la moción presentada apoyada por la Presidencia de la Asamblea. La Asamblea vota y aprueba la moción. Inmediatamente después, solicita la palabra el señor Askley Delgado Flor delegado de la Provincia de Manabí, quien dice: La delegación de Manabí se opone al procedimiento y abandonamos la sala. Acto seguido solicita la palabra el señor José Vicente Pérez delegado de Sucumbíos quien dice: Gracias señor Presidente, señores delegados de las distintas provincias del país, en este momento histórico y único para el Partido Liberal Radical Ecuatoriano que luego de casi veinte años se vuelve a reunir una Asamblea Nacional con estas características en bien del Partido y gracias al trabajo de un puñado de patriotas liberales que han conseguido que el partido Liberal siga vivo y es justo y loable que en reconocimiento a ese esfuerzo los actuales Directivos del PLRE sean ratificados para continuar con la labor del Partido y de esta forma en honor al tiempo las cosas sigan su normal desenvolvimiento a fin de que conduzcan al Partido a ser la fuerza política del país. Solicita la palabra al señor Presidente el señor Pedro José Arteta y dice: Mi padre fue un liberal comprometido con la causa de éste Partido y lo que esta pasando aquí es fruto de oposición política, señores yo estoy trabajando por el bien del país y de este Partido, como ejemplo de esto estoy trayendo para el país a una marca rusa para generar trabajo y desarrollo, bueno señores liberales les pido al señor Presidente que el trabajo debe ser la fuente de progreso, por lo que le fue interrumpida su intervención por el señor Presidente por no centrarse al tema, inmediatamente solicita la palabra el señor Pablo Caicedo delegado de la provincia de Napo quien manifiesta lo siguiente: Señores delegados no podemos ni debemos caer en bajezas políticas, y peor aún tratar de

- 77 -  
Atentamente  
- 48 -  
releu y odo

conseguir que esta Asamblea no llegue a su cometido que es levantar de una vez por todas al PLRE y que éste ocupe su verdadero sitio en el devenir de la historia, ruego a Ustedes señores delegados de las provincias de Manabí, mantengamos el orden a fin de que se normalicen las cosas en bien del Partido, gracias señor Presidente; solicita la palabra la doctora Mónica Cruz Rubio delegada de la Provincia de Pichincha quien dice: Es penoso ver como aún no sea ha podido superar este tipo de hechos que lo único que pretenden es coartar el buen desenvolvimiento de la Asamblea, por lo que señor Presidente no se puede ni se debe permitir excesos que vayan o pretendan vulnerar los lineamientos del Partido, aún por encima de cualesquier interés particular, por lo que, apoyo una vez más la moción aprobada en esta Asamblea de forma legal y transparente. Solicita la palabra el señor Antonio Marchan delegado de la provincia de Esmeraldas quien dice: Gracias señor Presidente, señores delegados soy Antonio Marchan de Esmeraldas y veo con asombro como los intereses priman o quieren primar en ésta Asamblea y eso fue en el pasado el fracaso del Partido, por lo que pido a Ustedes señores delegados la unidad liberal en este momento histórico. Pide la palabra el señor Eduardo Armijos delegado de la provincia de Loja, quien manifiesta: gracias señor Presidente, solo quiero recordarles a los delegados de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santa Elena, que la moción hecha por el delegado del Cañar sea puesta a reconsideración de la Asamblea en pleno. La reconsideración es negada en forma unánime. Acto seguido solicita la palabra el señor delegado de la provincia del Guayas Eustorgio Mendoza, y dice señor Presidente le ruego remitirse a la convocatoria publicada en el diario EL Comercio, en la cual expresamente dice que la votación debe ser secreta para elegir al Director del Partido y sus Vocales, por lo que es necesario remitirnos a los estatutos del Partido. Por su parte el señor Presidente de la Asamblea le recuerda al señor delegado de la Provincia del Guayas, que la única en capacidad de interpretar los Estatutos del Partido es la Asamblea, y que este y otros puntos fueron tratados en la Asamblea Preparatoria en forma amplia y suficiente por las distintas delegaciones Provinciales y se acordó, que será la propia Asamblea la que defina el mecanismo de aprobación, mecanismo este que ha sido aprobado para que se realice la votación de una forma nominal y por Provincia, inmediatamente solicita la palabra el señor Carlos Chávez de Mora de la Provincia de Bolívar, quien manifiesta: señores delegados al Provincia de Bolívar, una vez mas les da la bienvenida y aboga por la unidad del Partido, y que cualquier interés sea este de carácter personal o partidista sea superado en bien del Partido, y que esta Asamblea Nacional pase a la historia, por cuanto es la iniciación del Partido Liberal Radical Ecuatoriano a la vida nacional, y propone que el delegado de la Provincia de Manabí Askley Delgado Flor sea nominado para Asambleísta Nacional; en ese momento interviene el señor Askley Delgado

-78-  
refuta y oclus  
-79-  
refuta y  
muere

Flor, rechazando la moción propuesta por el Prefecto de Bolívar, por cuanto el no viene a negociar este tipo de ofertas y recuerda que es un empresario exitoso en el campo del cacao y que la contribución al partido, lo hice por ser un Liberal comprometido y lo único que pido es que se generen nuevos debates, solicita la palabra el delegado de la Provincia del Cañar, y refuta al delegado de Manabí, por su comportamiento dentro de este recinto y le recuerda que el Partido Liberal Radical Ecuatoriano no se encuentra en subasta, hecho este que provoca que los delegados de la Provincias de Manabí y Santa Elena, procedan a abandonar el lugar de la Asamblea. Toma la palabra el señor Presidente y pide cordura y aboga por la unidad del partido, solicita la palabra el delegado de Cotopaxi Stalin Moreno y manifiesta que se mantenga lo sostenido en esta asamblea. Seguidamente el Presidente de la Asamblea propone que se confirme la votación de la moción presentada por el señor delegado de la Provincia del Cañar, lo cual es verificado por secretaria con los siguientes resultados:

1. -	Azuay	SI
2. -	BOLIVAR	SI
3. -	Cañar	SI
4. -	Cotopaxi	SI
5. -	Esmeraldas	Si
6. -	Guayas	NO
7. -	Galápagos	SI
8. -	Imbabura	SI
9. -	Loja	SI
10.	Los Ríos	NO
11.	Manabí	NO
12.	Napo	SI
13.	Orellana	SI
14.	EL Oro	SI
15.	Pastaza	NO
16.	Pichincha	SI
17.	Santa Elena	NO
18.	Sucumbíos	SI
19.	Sto. Domingo	NO
20.	Tungurahua	SI
21.	Z. Chinchipe	Si

Setenta y nueve  
80  
ochenta

SI = 16 votos

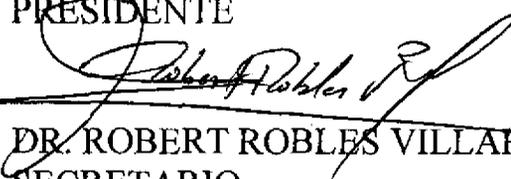
NO = 4 votos

El Presidente de la Asamblea proclama los resultados de la votación verificados por secretaria, 16 votos a favor y 4 en contra, la moción presentada por el señor delegado de la Provincia del Cañar es aceptada, y se ratifica al Director y a los vocales de la Junta Suprema del Partido Liberal Radical Ecuatoriano, por lo que el Presidente de la Asamblea Nacional posesiona y toma el respectivo juramento al Director y a los Vocales de la Junta Suprema. La Presidencia ordena a secretaria que de lectura a la Resolución de la Asamblea. El Secretario da lectura: La Asamblea del PLRE Resuelve: Que la Junta Suprema convoque a una necesaria alianza con sectores progresistas. Que designa al señor Marcelo Moncayo Aguiar, como Director Nacional del Partido Liberal Radical Ecuatoriano y que ratifica en sus funciones a la Junta Suprema actuante.

Solicita la palabra el delgado de la provincia de Esmeraldas señor Marchan, manifestando que apoya la moción de los coidearios que le antecedieron en la palabra y mociona que acompañe a la Junta Suprema y a su Director al señor Arquitecto Carlos Chávez de Mora, para los acercamientos políticos, respetando lo aprobado en esta Asamblea lo relacionado al lineamiento Partidista. El señor Presidente pone a consideración de los Delegados Provinciales la moción de que el señor Chaves acompañe a la Junta Suprema y al señor Director del Partido, en sus gestiones para formar un frente progresista y somete a votación, aprobándose la moción.

El Presidente de la Asamblea toma posesión al señor Director Nacional del Partido y a los miembros de la Junta Suprema. La Asamblea General constata que los asuntos señalados en los numerales tres, cuatro y cinco de la Convocatoria, han sido cumplidos según la ley y los estatutos. Seguidamente siendo las 16:15 horas el señor Presidente, clausura la Asamblea Extraordinaria.

  
FERNANDO CHAVES DE MORA,  
PRESIDENTE

  
DR. ROBERT ROBLES VILLARREAL,  
SECRETARIO



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO Asamblea Nacional del Partido

Fecha: 10-11 Enero 2009

Lugar: Guaranda, Complejo Las Cochas

## Lista de Asistencia

ochenta  
1-87-  
ochenta y uno

Nombre, Apellido:

Firma:

CARLOS ALBERTO LARA ZAVALA

Juan Maria Gómez Barcia

Askley Delgado Flor

Renzo Cedeño Arteaga

CESAR ROAL JOAQUIN VILSA

VICTOR HUERAQUA Cardenas

Humberto Lopez V.

Victor Bósquez

NEICER ZAPATA

MAURICIO M. MORALES

GUSTAVO POZO

DAVID DEL POZO DURANGO



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

## Asamblea Nacional del Partido

Fecha: 10-11 Enero 2009

Lugar: Guaranda, Complejo Las Cochas

### Lista de Asistencia

-81-  
ochenta y uno  
2 - 82  
ochenta y  
dos

Nombre, Apellido:

Firma:

Walter Francisco Arreola

Juán Alvarado R.

EDUARDO A. AZUÍDOS GUTIÉRREZ

E. A. AZUÍDOS GUTIÉRREZ

FERNANDO BURGOS MORZIRA

JUAN CARLOS GOMEZ MEXES

JIMÉNEZ GONZALO CARVAJAL VARGAS

JAG. ANTONIO FLORES SOLANO

MYRIAM SAN M.

EDISON RIVERA BAYAS

MONICA CRUZ ROSCO

RAFAEL SACCOMINI

José Vicente Leizaola



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO Asamblea Nacional del Partido

Fecha: 10-11 Enero 2009

Lugar: Guaranda, Complejo Las Cochas

## Lista de Asistencia

-82-  
ochenta y dos  
3  
-83-  
ochenta y tres

Nombre, Apellido:

Firma:

Pedro Alberto Lopez

José Stalin Moreno

José Patricio REPETTO Carrillo

Luis Eduardo Liviros Vallejo

John Juan B

RAFAEL ARTEAGA R

Eustorbe Mendocina

Fabio Quintos G

Mariano Delgado Seo

Luis Carlos Pachano Negro

MARTHA ORELLANA SUAREZ

ENRIQUE MONTE SHERMERS

Handwritten signatures corresponding to the names in the list.



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO Asamblea Nacional del Partido

Fecha: 10-11 Enero 2009

Lugar: Guaranda, Complejo Las Cochas

## Lista de Asistencia

- 83 -  
ochenta y tres  
4  
- 84 -  
ochenta y cuatro

Nombre, Apellido:

Firma:

Antonio Patricio Sánchez Mosquera

Antonio Sánchez

Negredo Michel Hermoso Lopez

Negredo Michel Hermoso Lopez

Betty Renis Cortez Salazar

Betty Cortez

SILVANA DEL ROCIO RODRIGUEZ CORTEZ

Silvana

Ricardo Roberto Ramirez

Ricardo Ramirez

JIMMY GÓMEZ

Jimmy

John Ruiz Iperli

John Ruiz Iperli

Carolina Gomez Arango

Carolina

CRISTINA C. XAVIER

Cristina

JORGE URIBE

Jorge

GISELA CAMACHO

Gisela Camacho

Mariana Camacho

Mariana Camacho



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO Asamblea Nacional del Partido

Fecha: 10-11 Enero 2009

Lugar: Guaranda, Complejo Las Cochas

## Lista de Asistencia

- 89 -  
odientes y susales  
5 - 85 -  
odientes y  
sines

Nombre, Apellido:

Firma:

PABLO @NCELO

Leizer Bolivar Torres N.

EMANUEL TORRES ISQUIERDO

WILSON VELEZ CRESPO

FELIPE @NIMO @NTERO

HENRI D. @NLIK

BOLIVAR SALAZAR Lopez

Betty Diaz Bone

Newton Castillo Moreno

Stalin Pelaza Patiño

Jose Faun @NULO GONZALEZ

ANTONIO MARCHAN Colobin



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO Asamblea Nacional del Partido

Fecha: 10-11 Enero 2009

Lugar: Guaranda, Complejo Las Cochas

## Lista de Asistencia

- 83 -  
odchety y ceo  
6 - 86  
odchety y  
reis

Nombre, Apellido:

Firma:

Rommel Pizarro

Manolo Andrade

Manuel Valencia

Napoleon Alvar

LENIN JARRIN

Emilio Escobar P

DARWIN CRUZ T

FREDDY FLORES C

John Muñiz

Danny Bohórquez

Eugenia Cevallos

FUERTES Rosa Amada



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO Asamblea Nacional del Partido

Fecha: 10-11 Enero 2009

Lugar: Guaranda, Complejo Las Cochas

## Lista de Asistencia

-86-  
ochenta y seis  
7 - 84 -  
ochenta y  
siete

**Nombre, Apellido:**

Robert R Robles V

**Firma:**

Luis HERNANDEZ HEREDIA

Series of horizontal dotted lines for recording names and signatures.



*Eloy Alfaro*  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

## Asamblea Nacional del Partido

Fecha: 10-11 Enero 2009

Lugar: Guaranda, Complejo Las Cochas

### Lista de Asistencia

**Nombre, Apellido:**

**Firma:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- 87 -  
ochenta y siete  
- 88 -  
ochenta y  
ocho



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

- 88 -  
chocto y ochto  
- 89 -  
ochto y  
nueve

## Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009

Lugar: GUARANDA.

Provincia del Delegado: AZUAY

Nombres: NEICER ROBERTO

Apellidos: ZAPATA JIMENEZ

Número de Cédula: 0200920707

Firma: .....

**Director Nacional**

Firma: .....

**Delegado**



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

- 89 -  
o da enton y nuevo  
- 90 -  
moreta

## Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009

Lugar: GUARANDA

Provincia del Delegado: AZUAY

Nombres: FREDY

Apellidos: FLORES

Número de Cédula: 020144906-0

Firma:

Director Nacional

Firma:

Delegado



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

**PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO**

- 90 -  
noventa y  
noventa y  
uno

**Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional  
en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009**

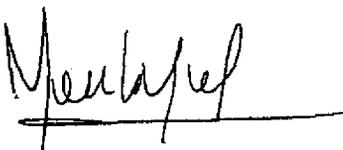
Lugar: GUARANDA

Provincia del Delegado: AZUAY

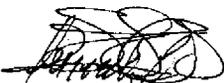
Nombres: FERNANDO

Apellidos: ~~SIERRA~~ SIERRA

Número de Cédula: 0201086428

Firma: 

**Director Nacional**

Firma:   
**Delegado**



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

- 91 -  
noventa y uno  
- 92 -  
noventa y  
dos

## Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009

Lugar:..... GUARANDA .....

Provincia del Delegado..... BOLIVIAN (P) .....

Nombres:..... CARLOS .....

Apellidos:..... CHAVEZ .....

Número de Cédula:.....

Firma:.....

Director Nacional

Firma:.....

Delegado



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

## PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

- 92 -  
noventa y dos  
- 93 -  
noventa y tres

### Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009

Lugar:..... GUARANDA .....

Provincia del Delegado..... BOLIVAR .....

Nombres:..... ANTONIO .....

Apellidos:..... FLORES .....

Número de Cédula:.....

Firma:.....

Director Nacional

Firma:.....

Delegado

-93-  
noventa y tres noventa  
y cuatro



**PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO**

*Eloy Alfaro*  
FUNDADOR

**Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional  
en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009**

Lugar:.....GUARANDA.....

Provincia del Delegado.....BOCIVAR.....

Nombres:.....~~WILLIAM~~ HENRY.....

Apellidos:.....HENRY DAMIK.....

Número de Cédula:.....

Firma:.....

**Director Nacional**

Firma:.....

**Delegado**



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

- 94 -  
noventa y cuatro  
- 95 -  
noventa  
y cinco

**Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional  
en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009**

Lugar: GUARANDA.....

Provincia del Delegado: PROVINCIA BOLIVAR.....

Nombres: BOLIVAR.....

Apellidos: SALAZAR.....

Número de Cédula: 020058819-2.....

Firma: Manuel.....

**Director Nacional**

Firma: [Signature].....  
**Delegado**



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

- 93 -  
noviembre y cinco  
- 96 -  
noviembre  
mis

## Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009

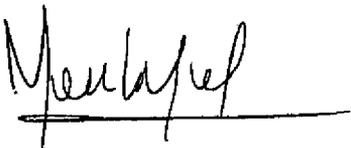
Lugar:..... GUARANDA .....

Provincia del Delegado..... CAÑAR .....

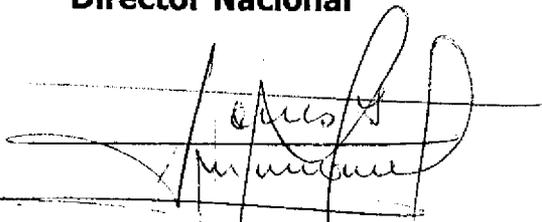
Nombres:..... EMANUEL .....

Apellidos:..... TORRES .....

Número de Cédula:..... 0300602570 .....

Firma:.....  


Director Nacional

Firma:.....  
  
Delegado



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

-20-  
noventa y seis  
-94-  
noventa y siete

## Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009

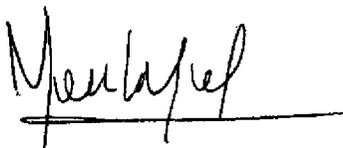
Lugar:..... GUARANDA.....

Provincia del Delegado..... CAÑAR.....

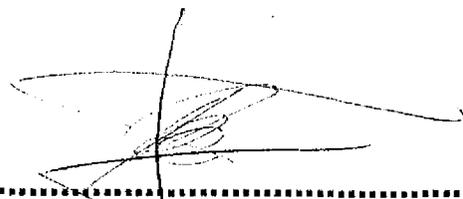
Nombres:..... WILSON.....

Apellidos:..... VEZEE.....

Número de Cédula:..... 03 00555471.....

Firma:.....  


Director Nacional

Firma:.....  
  
Delegado



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

## PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

- 37 -  
noventa y siete  
- 98 -  
noventa y ocho

### Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009

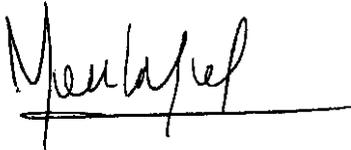
Lugar:.....

Provincia del Delegado..... CAÑAR

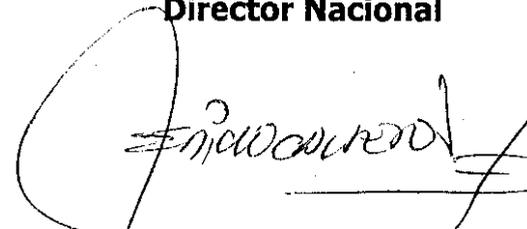
Nombres:..... FELIPE

Apellidos:..... CEDILLO

Número de Cédula:..... 0103155925

Firma:.....  


Director Nacional

Firma:.....  
  
Delegado



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

# PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO

noviembre y otros  
-99-  
noviembre y  
meses.

## Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009

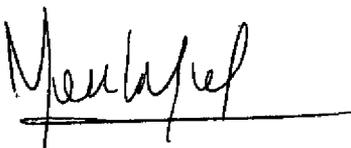
Lugar:..... GUARANDA

Provincia del Delegado..... CARCHI

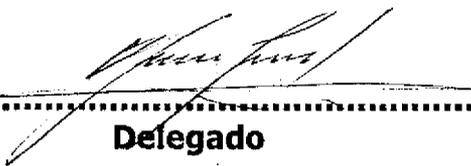
Nombres:..... LUIS

Apellidos:..... ALCANTARA RODRIGUEZ

Número de Cédula:..... 0400200688

Firma:.....  


**Director Nacional**

Firma:.....  
  
**Delegado**



Eloy Alfaro  
FUNDADOR

**PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO**

- 33 =  
noventa y nueve  
-100-  
bien

**Credencial de Acreditación para la Asamblea Nacional  
en la ciudad de Guaranda. 10 y 11 de Enero 2009**

Lugar: GUARANDA.....

Provincia del Delegado: canchi.....

Nombres: DARWIN.....

Apellidos: CRUZ.....

Número de Cédula: 020130838-4.....

Firma:.....

**Director Nacional**

Firma:.....

**Delegado**